

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE CUENCA

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

“PROPUESTA DE PROCESOS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS DE MATRICULAS Y PATENTES E IMPUESTO DE 1.5 MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL MUNICIPIO DE CUENCA PARA EL CASO DE OMISOS O NO DECLARANTES”.

Tesis previa a la obtención del Título de
Ingeniero en Contabilidad y Auditoría

AUTORAS:

ANA SOLEDAD LLANOS SÁNCHEZ
JOHANNA PRISCILA GUACHICHULLCA VEGA

DIRECTOR:

ING. FERNANDO OYERVIDE

CUENCA- ECUADOR

2012

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Los conceptos desarrollados, análisis realizados y las conclusiones del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad del las autoras Ana Soledad Llanos Sánchez y Johanna Priscila Guachichulca Vega y autorizo a la Universidad Politécnica Salesiana el uso de la misma para fines académicos

Cuenca, 28 de septiembre del 2012



Ana Llanos

010482277-0

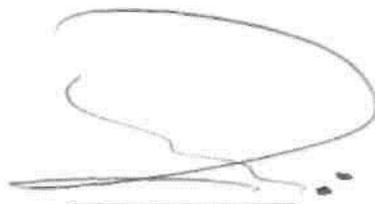


Johanna Guachichulca

010525923-8

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD

CERTIFICO, que bajo mi dirección y asesoría fueron desarrolladas cada uno de los capítulos del trabajo de grado “PROPUESTA DE PROCESOS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS DE MATRICULAS Y PATENTES E IMPUESTO DE 1.5 MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL MUNICIPIO DE CUENCA PARA EL CASO DE OMISOS O NO DECLARANTES” realizado por las estudiantes: Ana Soledad Llanos Sánchez y Johanna Priscila Guachichulca Vega, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerados como trabajo final de grado.



Ing. Fernando Oyervide

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por darme la fuerza necesaria, las ganas y voluntad de ser constante y perseverante para obtener este primer título de tantos por los cuales deseo optar y sobre todo alcanzarlos.

A mi Madre Rosa Sánchez, por ser alguien tan importante, grande e incondicional, la cual siempre brindándome su afecto, consejos, cariño, comprensión, regaños que bien valieron la pena y sobre todo mucha amor ha hecho de mí quien soy hoy en día y que de su mano y ahora la de mi Padre Luis Llanos por ser mis guías pero por sobre todo por ser mis amigos y figuras de inspiración, porque en ustedes vi el más grande ejemplo de constancia, fortaleza y dedicación, sosteniendo siempre los principios y valores familiares. A ustedes mis más valiosos tesoros los Amo.

A mi hermano Juan Llanos, quien ha significado para mí el ser más importante por el cual he luchado hacia el logro de esta meta, porque como hermana mayor he sentido el compromiso de cuidarle y mostrarte el camino correcto para enorgullecer a nuestros padres, además porque aun cuando ya eres todo un hombre siempre serás mi hermanito y para que de esta, mi experiencia, tomes lo bueno y lo apliques y me brindes la dicha de verte en lo alto.

A mis amigas Yuleisy, Tania y Mónica quienes me enseñaron que la vida era un tren que lleva y trae gente, pero solo algunos se quedan en mi estación.

A mi grupo de estudio y que ahora significa mucho más que eso, gracias por estar en el mismo tiempo y el mismo espacio que yo, porque así formamos el maravilloso equipo que somos hoy, con un poco de “equilibrio, locura, sobriedad, carisma,

diferencias pero sobre todo amistad y solidaridad”; a ustedes, Aleja Aracely, Vero Piña, Doris Quito, Doris Mechan y Tania Michala, gracias por compartir estos cortos pero muy buenos años en la universidad, por estar allí cuando más las necesitaba, para aplaudir mis travesuras pero también elogiar mis logros. A Johanna Guachichullca, mi compañera de tesis y amiga, quien a pesar de nuestras notables diferencias supimos sobrellevarnos una a la otra y aprendimos juntas el sentido de la tolerancia y la sinceridad. Gracias por entenderme, regañarme y más aún escucharme.

A una persona muy especial a la cual quiero muchísimo, por siempre brindarme las palabras necesarias para sentirme mejor cuando más lo necesitaba, en los momentos más difíciles de mi vida y sobre todo de mi carrera y me hizo saber y entender que para todo hay que hacer sacrificios y esfuerzos, que bien es cierto valen la pena para que al final de una etapa se pueda ver los frutos de una buena cosecha inicialmente realizada; a ti Jorge Bermeo.

A toda mi familia por ser muy especiales y que de una u otra manera contribuyeron a este exitoso logro

ANITA

DEDICATORIA

Mi tesis va dedicado primeramente a Dios que me regalo su fe y fuerzas para salir adelante sin tropiezos, a todas las personas que estuvieron a mi lado apoyándome y brindándome apoyo para salir adelante especialmente a mi mamita Carmen Vega que lucho para sacarme adelante y darme el estudio para que hoy pueda ser una profesional, a mis hermanos Leonardo y Gladys que supieron estar conmigo ayudándome en lo que pudieron para que no tropiece, a mis cuñados Ruth y Cristian, a mi querido padre Luis Miguel Guachichullca que yo sé que desde el cielo me enseñó que la vida es dura y que hay que luchar mucho para salir adelante y nunca quedarse en la mediocridad ni ser menos que otro y a sonreír siempre a todo lo malo que se presente en mi camino, a mi amado novio Marco Antonio que siempre está a mi lado para apoyarme y ser un sustento para salir juntos adelante y tener un buen futuro, a mis sobrinos lindos Luismi, Matas, Martin y Sebas, a mis profesores que nos supieron transmitir sus vivencias tanto profesional y personal sabiendo cómo educarnos para enfrentarnos a la vida a mis amigochas que siempre estuvimos ayudándonos para pasar los ciclos sin tropiezos mediante la unión y la perseverancia de cada una de nosotras y ser hoy orgullosamente unas profesionales.

JOHANNA

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso porque sin su luz en nuestro camino no hubiésemos podido superar las adversidades.

A nuestros padres quienes representan los modelos a seguir, porque con ellos y sus palabras de aliento lograron entusiasmarnos y así realizar nuestra travesía y llegar a este, nuestro sueño.

A nuestros hermanos por estar siempre al lado compartiendo el día a día.

A nuestras amigas y amigos que junto a nosotras vivieron esta experiencia.

A nuestro profesor quien nos aportó información valiosa durante este recorrido lleno de aprendizaje como es el Ingeniero Fernando Oyervide, quien de una u otra forma nos ofreció la guía para culminar con éxito nuestro propósito, a través de su paciencia y tolerancia nos ha dirigido con tan profesionalismo para ser un ejemplo a seguir como profesionales, nos ha demostrado que quienes triunfan son aquellos que creen poderlo hacer.

A la universidad de Politécnica Salesiana por abrirnos las puertas hacia el conocimiento y la excelencia.

Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca por brindarnos la oportunidad de desarrollar nuestra investigación en su institución.

A todos Gracias...

ANA Y JOHANNA

CONTENIDO

CONTRAPORTADA	I
DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD	II
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	VII
INTRODUCCIÓN	XI
RESUMEN	XIII

CAPITULO I

1. TRIBUTOS	1
1.1 Naturaleza de los Tributos	1
1.2 Concepto del Tributo	2
1.2.1 Importancia de los tributos.....	2
1.2.2 Clases de Tributos.....	3
1.3 Impuestos Municipales.	5
1.3.1 Concepto	5
1.3.2 Clasificación de los impuestos:.....	6
1.3.3 Impuestos Municipales	6
1.3.4. Recursos Municipales	6
1.3.5 Principales impuestos municipales son:.....	7
1.3.6 Reglamentación.....	7
1.4 IMPUESTO DE PATENTES	8
1.4.1 Sujeto Activo.	8
1.4.2 Sujeto Pasivo.....	8
1.4.3 Obligación del sujeto pasivo	8
1.4.4 Obligatoriamente de obtener la patente.....	9
1.4.5 Base Imponible.	9
1.4.6 DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:.....	10
1.4.7 PLAZO PARA EL PAGO	12
1.4.8 TARIFA O VALOR A PAGAR	13
1.4.9 SANCIONES.	15
1.4.10 COBRO DE MULTAS.....	16
1.5 Ejercicios Prácticos	17

1.6 IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CUENCA	21
1.6.1 HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO	21
1.6.2 ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	22
1.6.3 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.....	22
1.6.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.....	23
1.6.5 EXENCIONES.	24
1.6.5 PAGO DEL IMPUESTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.	25
1.6.6 COBRO DE INTERESES.	25
1.6.7 COBRO DE MULTAS.	25
1.6.8 EJERCICIOS PRACTICOS	26
1.7 ANALISIS DE LOS PATENTES MUNICIPALES EN OTROS PAISES	27

CAPITULO II

2. LA GESTION TRIBUTARIA	35
2.1 CONCEPTO DE GESTION TRIBUTARIA	35
2.2 IMPORTANCIA DE LA GESTION TRIBUTARIA.....	36
2.3 LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....	37
2.3.1.FACULTAD DETERMINADORA.....	38
2.3.2 FACULTAD RESOLUTIVA.	38
2.3.3 FACULTAD REGLAMENTARIA.	39
2.3.4 FACULTAD SANCIONADORA.	40
2.3.5 FACULTAD RECAUDADORA.....	41
2.4 LA GESTION TRIBUTARIA EN OTROS PAISES	42
2.5 GESTION TRIBUTARIA EN EL ECUADOR.....	65
2.5.1 FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES.....	65
2.5.2 Impuesto Anual de Patente.	66
2.6 OMISOS	69
2.7 REGIMEN SANCIONADOR	73

CAPITULO III

GESTIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL GAD DEL MUNICIPIO DEL CANTON CUENCA CASO OMISOS: IMPUESTO DE PATENTES Y 1.5 MIL SOBRE ACTIVO TOTAL	75
3.1. INTRODUCCIÓN	75
3.2 OMISOS DE PATENTE MUNICIPAL	76

3.3 NOTIFICACION DE OMISOS	77
3.4. CONTROL DE LA NOTIFICACION.....	79
3.5. REGIMEN SANCIONADOR	80
3.6 FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LA CLAUSURA.....	83
3.7 SELLOS DE CLAUSURA	84
3.8 OMISOS DE ACTIVOS TOTALES	85
3.8.1. DETERMINACIÓN DE OMISIÓN.....	85
3.8.2. Proceso de determinación	86
3.8.3. ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE OMISOS.....	87
3.8.4 CONTROL DE LA NOTIFICACION.....	89
3.8.5. REGIMEN SANCIONADOR	90
3.8.6 Ejecución de la clausura.....	91
3.8.7 Sellos de Clausura.....	93
3.8.8 Resolución de Levantamiento de Clausura.....	94
3.9 DIAGRAMA DE PROCESO DEL COBRO DE PATENTES Y ACTIVOS TOTALES A LOS OMISOS QUE MANEJA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON CUENCA EN LA ACTUALIDAD	95
3.9.1 DESCRIPCION DEL PROCESO.....	96

CAPITULO IV

DESARROLLO DE LOS PROCESOS PROPUESTOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL GAD DE CUENCA	98
INTRODUCCION	99
4.2 APLICACIÓN	99
4.2.1 AL GOBIERNO AUTOMONO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CUENCA UN MANUAL DE PROCESOS DEPARTAMENTO DE RENTAS: CASO DE OMISOS	99

CAPITULO V

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	137
CONCLUSIÓN.....	137
RECOMENDACIONES.....	140
BIBLIOGRAFÍA.....	143

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República ¹ establece que **Los Gobiernos autónomos descentralizados de Ecuador** tienen autonomía financiera, expresada en el derecho de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley. El país ha avanzado en materia de transferencias, no sólo hay mayor transparencia y eficiencia en su distribución, sino que los montos han ido aumentando a favor de los GADs².

El desafío sin embargo, está en la generación de los recursos propios a los que se refiere la Constitución. Históricamente los gobiernos municipales y provinciales han tenido pocos incentivos para la generación de recursos propios, más bien al contrario, la normativa promovía mecanismos perversos de redistribución de las rentas, que premiaban a los menos eficientes. Con la Constitución del 2008 se incorpora el criterio de esfuerzo fiscal y administrativo³, como una manera de estimular a que las administraciones locales se esfuercen por generar recursos propios y administrar sanamente sus finanzas.

El principio de corresponsabilidad también está establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías (COOTAD)³ que señala “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes con cada uno de ellos”. El Código establece que se podrán acordar mecanismos de cooperación para el uso eficiente de los recursos

La responsabilidad primordial de una Administración Tributaria consiste en recaudar la cantidad adecuada de impuestos adeudados al gobierno, al menor costo posible

¹ Constitución del Ecuador 2008, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente; Art. 270.

² ALINK Matthijs y KOMMER Victor Van., Manual para las Administraciones Tributarias, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2000.

³ Constitución del Ecuador 2008, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente; Art. 264.

para el público. Igualmente, es indispensable que una Administración Tributaria cumpla con sus responsabilidades de un modo que garantice el más alto grado de confianza pública en la eficiencia, integridad e imparcialidad de la organización.

Es necesario establecer procesos para elevar la recaudación tributaria con una mejor gestión del universo o catastro especialmente con contribuyentes que no se registran en la base de datos de rentas municipales que cuenta el municipio de Cuenca, es decir son omisos y por ende no declaran ni pagan impuestos a la municipal.

El Ingeniero Fernando Oyervide⁴ en trabajo de investigación nos habla: En Ecuador, desde el mes de octubre del año 2010, está vigente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización (COOTAD), cuerpo legal que regula a los gobiernos autónomos descentralizados GADs, y en lo referente a los recursos financieros; establece como norma general y en concordancia con lo previsto en la Constitución, que “los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial” (COOTAD, Art.163).

Además, deben respetarse los criterios como “las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros” (COOTAD, Art.164).

⁴Oyervide, Fernando. 2012. “La capacidad fiscal de los municipios como gobiernos autónomos descentralizados en Ecuador. Gestión tributaria o pereza fiscal”, en: *Revista Retos*, Año 2, Núm. 3, pp. 95-104. Quito: Editorial AbyaYala.

RESUMEN

La presente investigación, tiene como finalidad sugerir y proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca la implementación de un manual de procesos para el caso de contribuyentes omisos para la recaudación tributaria de los impuestos de Patentes y del 1.5 por mil sobre el Activo Total de las diferentes actividades económicas dentro de la Ciudad de Cuenca y Otras Instituciones.

Para el logro de este propósito, la información que contiene esta investigación está estructurada en cinco capítulos.

El primer capítulo, trata todo lo relativo a los tributos a su naturaleza, la importancia de la tributación que son de financiación municipal constituyendo una base de los ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Nos menciona también los diferentes conceptos y definiciones del impuesto de Patente y Activo Total. Cabe destacar que dentro de este capítulo se describe a los sujetos activos y pasivos y su obligaciones, determinado a través de una base imponible y conforme a la Ordenanza de cada Cantón, identificando a cada contribuyente la base y la fecha de declaración máxima y lo más importante el monto, indica también el cobro de multas y las sanciones correspondientes por la falta de inscripción o actualización de datos en el registro de patentes.

Engloba la descripción del Activo Total sus elementos para la liquidación del impuesto, el sistema de determinación, las exenciones y el cobro de multas para una mayor claridad de lo mencionado se realiza unos ejercicios prácticos al final de cada enunciado mostrando el valor a pagar.

Al mismo tiempo, se puede observar mediante una investigación el manejo de la Patente en otros municipios como Nicaragua, Costa Rica, Panamá y dentro del país a la Alcaldía de Guayaquil, al Metropolitano de Quito, Municipio de Machala con el

fin de observar el manejo de la gestión tributaria de cada una de ellas y la importancia de la recaudación de sus impuestos de patentes.

El segundo capítulo.- Explicamos sobre la gestión tributaria su concepto, la importancia dentro del sector económico y en términos legales esta la facultades de la Administración tributaria, la facultada determinadora, resolutive, reglamentaria, sancionadora, y recaudadora, además nos muestra la gestión tributaria de los diferentes países y cantones de nuestro país, para la recaudación de impuestos, sus impuestos y sobre todo la administración.

El tercer capítulo.- Indicamos el proceso y seguimiento para el caso de contribuyentes omisos de la Patente Municipal y 1.5 mil sobre los Activos Totales que realiza el GAD del Cantón Cuenca dentro de su institución en la que indicamos a través de un flujograma el manejo que tienen actualmente, indica también los modelos de las notificaciones que emiten, el sello de clausura y el levantamiento previa de la clausura de un local comercial, luego que el contribuyentes a cumplido con su obligación.

El cuarto capítulo.- definimos los conceptos primordiales de un proceso y la importancia de contar con un manual de procesos dentro de una institución, mostramos los gráficos empleados dentro de la elaboración de un proceso con sus respectivos conceptos, también indicamos el nuevo proceso propuesto para la gestión del Departamento de Rentas y Tributación, mediante la utilización de un Manual de Procedimientos que tendrá que ser Autorizado y Aprobado por la Dirección Financiera del GAD del Municipio del Cantón Cuenca.

El quinto y último capítulo.- se expresa las conclusiones y recomendaciones con respecto a nuestro trabajo realizado hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca

1. TRIBUTOS

1.1 Naturaleza de los Tributos

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo. Fleiner, define al tributo como: "...prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas.". Concluye el ilustre autor afirmando que el tributo es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional.

El Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.⁵

Art. 300.- La Constitución de la República del Ecuador exhorta: “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”⁶

⁵ Código Tributario; Asamblea Constituyente según registro Oficial No 38, el 14 de junio de 2005.

⁶ Constitución del Ecuador 2008, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente; p. 15.

De los diferentes criterios jurídicos y de las citadas normas jurídicas puedo establecer que en nuestro país, los tributos son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades del Estado.

Naturaleza del tributo:

- Institución de derecho público
- Es una carga personal, no real
- No es una contraprestación al servicio público
- Destacan su unilateralidad y coacción
- Consiste siempre en una prestación monetaria

1.2 Concepto del Tributo

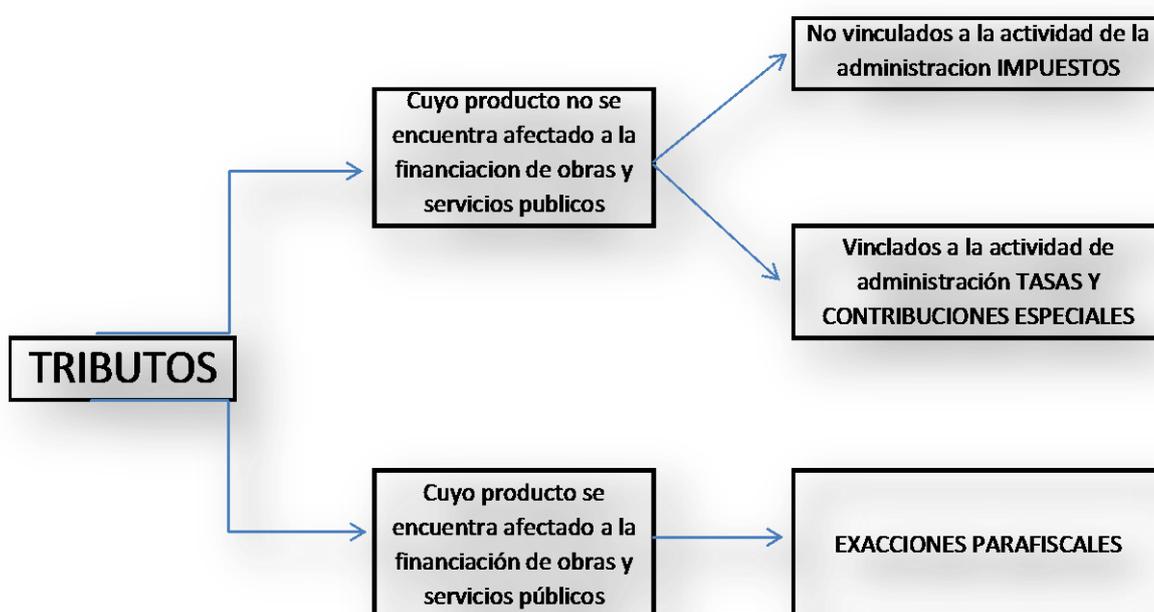
El tributo es una prestación exigida unilateralmente por el estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes. Los tributos son la principal fuente de ingresos que percibe el Ecuador mediante los cuales pueden financiar el gasto público. Cada tributo depende del hecho generador que lo origina. Estos ingresos pueden ser tributarios y no tributarios.

1.2.1 Importancia de los tributos

Existe una relación entre el Estado y sus habitantes, esta relación es conocida como “Contrato Social” y representa un acuerdo existente entre ambas partes. Por una parte, el estado está en la obligación de brindar a sus habitantes

mejores condiciones de vida, por otra parte, los habitantes tienen derecho a recibir tales servicios, pero también tienen una obligación de pagar al Estado por tales servicios. La importancia del tributo es que nos permite cumplir con nuestra parte del “Contrato” y así contribuir a la igualdad de derechos y obligaciones.

1.2.2 Clases de Tributos



FUENTE: Ing. Marcia Pesantez Figura 1.

Los tributos que son de financiación municipal (impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras) constituyen una base considerable de los ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca.⁷

⁷Código Tributario; Asamblea Constituyente según registro Oficial No 38, el 14 de junio de 2005.

1.2.2.1 Ingresos No Tributarios

Los ingresos no tributarios son los que registran ingreso independientes de la tributación, tales como:

1.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

2.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior. (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizado, 2011)⁸

1.2.2.2 Ingresos tributarios

Impuestos: Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Tasas: Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

Contribuciones especiales: Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente. Las contribuciones especiales son tributos

⁸Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizado, Mediante Oficio N# T. 4570- 567-09-1657 del 10 de junio de 2009, p. 110.

cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública (Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizado).⁹

1.3 Impuestos Municipales.

1.3.1 Concepto

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

De las definiciones antes anotadas se desprende que los impuestos son tributos exigidos en correspondencia de una prestación que se concreta de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.¹⁰

⁹ *BANCO DEL ESTADO*, Gerencia de Asistencia Técnica, Guía de Análisis de las Finanzas Municipales, 2010.

¹⁰ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizado, Mediante Oficio N# T. 4570- 567-09-1657 del 10 de junio de 2009, p. 48.

1.3.2 Clasificación de los impuestos:

1.3.2.1 Impuestos Directos

Aquellos que grava manifestaciones completas de la capacidad contributiva del sujeto pasivo: el impuesto a la renta, a los vehículos, al patrimonio, predial urbano, al patrimonio etc.

1.3.2.2 Impuestos Indirectos

Aquellos que imponen gravámenes sin relación con la capacidad contributiva, recayendo sobre el consumidor final, grava al consumo de bienes y servicios: El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales.

1.3.3 Impuestos Municipales

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos, éstos fueron implementados por el Gobierno para financiar la satisfacción de las necesidades públicas.

1.3.4. Recursos Municipales

La ley determina la necesidad de que las finanzas municipales se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente con la incorporación de procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía. De conformidad con el COOTAD, los recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados son:

Ingresos propios de la gestión;

Transferencias del presupuesto general del Estado;

Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;

Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,

Recursos provenientes de financiamiento.

1.3.5 Principales impuestos municipales son:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.¹¹

1.3.6 Reglamentación

Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Para nuestro estudio tomaremos a los impuestos de patentes y 1.5 x mil sobre los activos totales, que describimos lo siguiente:

¹¹Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizado, Mediante Oficio N# T. 4570- 567-09-1657 del 10 de junio de 2009, Art. 491.

1.4 IMPUESTO DE PATENTES

Hecho generador.-El hecho generador de este impuesto es el ejercicio de toda actividad comercial, industrial o de orden económico que se realiza dentro del cantón Cuenca.

1.4.1 Sujeto Activo.

El sujeto activo del impuesto de patentes es el GAP del Cantón de Cuenca. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

1.4.2 Sujeto Pasivo.

Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, que operen en cada cantón así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico”. Así como los que ejercen cualquier actividad de orden económico con un capital no menor a \$ 400.00 que obligatoriamente deberán registrarse en el catastro de patentes municipales, que mantendrá la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Rentas.

1.4.3 Obligación del sujeto pasivo

Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:
Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el Código Tributario.

Inscribirse en el Registro de Patentes de la Dirección Financiera y mantener sus datos actualizados.

Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes;

Brindar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal, todas las facilidades para las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, proporcionando la información de libros, registros, declaraciones y más documentos contables; y,

Concurrir a la Dirección Financiera cuando sea requerido para sustentar la información de su negocio, cuando se estime que esta es contradictoria o irreal.

1.4.4 Obligatoriamente de obtener la patente

A más de quienes estén ejerciendo las actividades establecidas en el hecho generador, están obligados a obtener la patente, quienes desean iniciar cualquiera de dichas actividades.

1.4.5 Base Imponible.

Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. De acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza, la

determinación de la base imponible para el pago del Impuesto Anual de Patente será:¹²

Contribuyentes	Base Imponible	Fecha Máxima de Declaración
Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad	Patrimonio	30 de Junio
Personas naturales o Jurídicas y sociedades de hecho obligadas a llevar contabilidad	Patrimonio neto del año inmediato anterior.	30 días después de haber declarado el Impuesto a la Renta
Personas naturales o Jurídicas y sociedades de hecho o negocios individuales que tengan sus casas matrices y sucursal o agencias en otros lugares del país; y también para sucursales o agencias que funciones en el cantón con casas matrices en otros cantones.	Parte proporcional del patrimonio neto en función de los ingresos obtenidos en este cantón.	30 días después de haber declarado el Impuesto a la Renta
Para bancos, cooperativas y demás entidades financieras, sean matrices o sucursales	Saldo de su cartera local, al 31 de diciembre del año inmediato anterior	30 días después de haber declarado el Impuesto a la Renta

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 2.

1.4.6 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE:

Para determinar la base imponible de este impuesto se considera lo siguientes:

Personas naturales o jurídicas y las sociedades de hecho que estén obligadas a llevar contabilidad con excepción de bancos y financieras, la base imponible será el total de activos del año inmediato anterior menos los pasivos corrientes.

Personas naturales que llevan contabilidad excepto bancos y financieras.

BI= ACTIVO – PATRIMONIO

En función del año inmediato anterior

¹²ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011, Art.7.

Para las personas naturales o jurídicas que no estén obligadas a llevar contabilidad, la base imponible será el total de activos que se declare en los formularios, que para tal efecto entrega la jefatura de rentas de la Municipalidad, sujeta a revisión por las secciones correspondientes.

Personas Naturales que no llevan contabilidad

BI= PATRIMONIO NETO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

Para la personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho o negocios individuales que mantuviesen su matriz en el Cantón Cuenca y que tuviese sucursales en otros lugares del país, y también para las que tuviesen sucursales en la ciudad de cuenca y que funcione la matriz en otro lugar del país, el impuesto se calcule en función a los activos que tenga en cada jurisdicción.

BI= PARTE PROPORCIONAL DEL PATRIMONIO NETO EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN ESTE CANTÓN.

Para los bancos, cooperativas y demás entidades financieras sean matrices o sucursales, la base imponible para ellos será el saldo de su cartera local, al 31 de diciembre del año inmediato anterior según el informe presentado a la superintendencia de bancos.

BI = Saldo de su cartera local, al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

1.4.6.1 DETERMINACIÓN POR DECLARACIÓN DEL SUJETO PASIVO

Las declaraciones de impuesto a la patente se presentaran anualmente, adjuntando la copia de la declaración del impuesto a la renta del año anterior.

1.4.6.2 DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se realizara por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no preste merito suficiente para acreditarla.

Esta determinación se realizara, en base, a los activos totales de otros sujetos pasivos que se encuentren en igual situación por la naturaleza del negocio o actividad económicos, por el lugar de su ejecución y otros aspectos similares.

1.4.7 PLAZO PARA EL PAGO

EL plazo para la declaración y pago el impuesto de patentes anual para quienes inicien actividades económicas presentaran su declaración y obtendrán su patente dentro de los 30 días siguientes al de la apertura del negocio o establecimiento.

Para quienes ya están ejerciendo su actividad económica lo harán hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento de estas disposiciones se le sanciona con una multa del 3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes; además se le cobrara el valor de los intereses respectivos a la tasa trimestral vigente establecida por el Banco Central.

1.4.7.1 PAGO DURANTE EL AÑO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

Durante el año de constitución de las empresas y sociedades, pagaran una patente anual que será equivalente al 1% de capital social, considerando la fecha de expedición de la resolución otorgada por la autoridad competente.

1.4.7.2 PAGO DE EMPRESAS EN PROCESO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Las empresas en estado de inactividad y las que se encuentren en proceso de disolución o liquidación, pagaran el monto del impuesto de patente anual mínimo, equivalente a U\$ 10.00 hasta la cancelación definitiva de la empresa en el registro pendiente.

1.4.7.3 PAGO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El impuesto a la patente se deberá pagar durante el tiempo que se desarrolla la actividad o se haya poseído el RUC, aunque la actividad no se haya realizado. En

caso que el contribuyente no haya notificado a la administración, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad gravada, se considerara que la actividad se ha realizado.

Sin embargo de existir documentos que justifiquen que la actividad económica no fue ejercida, el sujeto pasivo pagara de impuesto de patente anual U\$ 10.00 por cada año, desde la fecha de finalización de la actividad a la fecha de notificación a la administración.

1.4.7.4 PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.

Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas naturales ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad lucrativa, cada una de ellas declarara y pagara el impuesto de patentes, según la actividad que realice.

Si una persona natural, posee más de un local para el ejercicio de su actividad económica, para el pago de impuesto de patentes, deberá consolidar los capitales que se distribuyen en cada establecimiento, siempre y cuando corresponda al mínimo giro de la actividad.

1.4.8 TARIFA O VALOR A PAGAR

La tarifa de la patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la ley orgánica de régimen municipal no podrá ser menor a \$10.00 ni mayor a 5000.00 y será el valor que resulte de la aplicación de la tabla.

Para determinar el Impuesto de Patentes Municipales, se aplicara a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:¹³

¹³Código Orgánico de Organización Territorial, Mediante Oficio N° T. 4570- 567-09-1657 del 10 de junio de 2009, Art. 548; pag.100

TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE			
Base Imponible		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %
\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 10.00	0.00%
\$ 1,000.01	\$ 5,000.00	\$ 12.00	0.20%
\$ 5,000.01	\$ 10,000.00	\$ 20.00	0.25%
\$ 10,000.01	\$ 20,000.00	\$ 32.50	0.27%
\$ 20,000.01	\$ 50,000.00	\$ 59.50	0.29%
\$ 50,000.01	\$ 100,000.00	\$ 146.50	0.31%
\$ 100,000.01	\$ 300,000.00	\$ 301.50	0.33%
\$ 300,000.01	\$ 500,000.00	\$ 961.50	0.36%
\$ 500,000.01	\$ 3,000,000.00	\$ 1,681.50	0.39%
\$ 3,000,000.01	en adelante	\$ 11,431.50	0.42%

Fuente: Cuadro proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, Departamento de Rentas y Tributación. Figura 3.

El impuesto máximo causado no excederá el \$ 25.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

1.4.8.1 Exenciones y Rebajas.

Están exentos de este impuesto los artesanos calificados, teniendo como obligación cada artesano presentar los requisitos para el registro y obtener los beneficios, reservando la Dirección financiera el derecho a revisar las calificaciones que por uno y otro motivo no se ajuste a las disposiciones de ley.

1.4.8.2 Reducción del impuesto.

Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del 50% En relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Durante el año de constitución de las empresas y sociedades estas pagaran una patente anual que será equivalente al 1% del capital social, considerando para los efectos la fecha de expedición de las resoluciones otorgadas por la autoridad competente.

Las empresas que justifiquen y aprueben su inactividad, pagaran el monto de patentes mínima que es de \$10 hasta la cancelación definitiva de la empresa.

En caso que la actividad económica no se haya realizado y no se haya notificado dentro de los 30 días siguientes, y si se puede comprobar tal situación ante la autoridad competente, se pagara \$ 10 dólares por cada año desde la fecha de finalización de actividades hasta la fecha de notificación a la administración.

1.4.9 SANCIONES.

La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por la cual, la Dirección Financiera de la Municipalidad, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos Pasivos cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

Falta de declaración por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando en la declaración no se cause tributo.

No facilitar la información requerida por la administración tributaria.

Falta de pago de los tributos de patentes y notificaciones emitidas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de la acción coactiva.

Previo a la clausura, la municipalidad comunica al sujeto pasivo concediéndole diez días para que cumpla con las obligaciones tributarias pendiente o justifique objetivamente su cumplimiento.

De no hacerlo se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuara mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.¹⁴

1.4.10 COBRO DE MULTAS.

Los sujetos pasivos que no presenten su declaración o pago dentro del plazo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración o pago, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del valor de 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América. Si de acuerdo a la declaración no se hubiere causado impuesto, la multa por declaración tardía será de 30,00 dólares de los Estados Unidos de América.

1.4.11 SANCIÓN POR FALTA DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE PATENTES.

Quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Patentes y a la actualización de la información no lo hicieren dentro del plazo señalado en esta Ordenanza en los artículos 4 y 5 respectivamente, serán sancionadas con una multa de 30,00 hasta 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América. La Autoridad municipal facultada para imponer la sanción, graduará la misma considerando los

¹⁴ **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES**, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2012, páginas 6 y 7; Art. 15.

elementos atenuantes o agravantes que existan y además, el perjuicio causado por la infracción. El pago de la multa no exime del cumplimiento del deber formal que la motivó.

1.5 Ejercicios Prácticos

Caso 1

El Sr. Carlos Pérez inicia un negocio cuya actividad es la venta de prendas de vestir para Bebes; para lo cual realiza la cancelación del pago correspondiente al impuesto de patente por el valor de \$ 45.00.

Este impuesto es calculado en forma presuntiva, pues el Señor acaba de poner en marcha su negocio y no existe aún una base el cálculo del impuesto de patente.

Caso 2

ENERJUBONES S.A. Cancela el impuesto de patente del año 2012, en base al Balance General presentado a continuación:

ENERJUBONES S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EN MILES DE DÓLARES

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE		Cuentas por pagar	\$ 2,200.00
Caja	\$ 2,000.00	Proveedores	\$ 36,000.00
Bancos	\$ 16,000.00	Documentos por Pagar	\$ 4,000.00
EXIGIBLE		Obligaciones Bancarias	\$ 5,000.00
Cuentas por Cobrar	\$ 200.00		
		TOTAL PASIVO	
Cientes	\$ 50,000.00	CORRIENTE	\$ 47,200.00
Documentos por Cobrar	\$ 1,000.00		
REALIZABLE		PASIVO NO	
		CORRIENTE	
Mercadería	\$ 40,000.00	Documentos por Pagar	
		L/P	\$ 20,000.00
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVO NO	
CORRIENTES	\$ 109,200.00	CORRIENTE	\$ 20,000.00
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVOS:	\$ 67,200.00
Equipo de Oficina	\$ 800.00	PATRIMONIO	
Equipo de Computación	\$ 1,100.00		
Muebles y Enseres	\$ 3,000.00	Capital	\$ 57,410.00
Maquinaria y Equipo de			
Producción	\$ 3,500.00		
Vehículos	\$ 8,000.00		
(-) Depreciación Acum.de		TOTAL PASIVO +	
Activos Fijos	\$ (1,740.00)	PATRIMONIO	\$124,610.00
TOTAL ACTIVOS FIJOS	\$ 14,660.00		
OTROS ACTIVOS			
Cargos Diferidos	\$ 750.00		
TOTAL ACTIVOS:	\$ 124,610.00		

Base Imponible = Patrimonio

Base Imponible = \$ 57.410.00

RANGOS		IMPUESTOS	
DESDE	HASTA	FRACCIÓN BÁSICA	FRACCIÓN EXCEDENTE
\$ 50,000.01	\$ 100,000.00	146.50	0.31%

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 4.

Cálculo del Impuesto a Pagar

Impuesto por Fracción Básica: **146,50**

Impuesto por Fracción Básica Excedente

\$ 57.410.00 - 50.000.01 = 7.410.00 * 0,31% = **22.97**

TOTAL IMPUESTO A PAGAR = **\$ 84.97**

CASO 3:

La empresa VOZAARA S.A. cancela su impuesto correspondiente a patente del año 2012; tiene sucursales en las ciudades de Quito y Guayaquil con la matriz en la ciudad de Cuenca. Se calcula el impuesto a pagar de la siguiente manera:

TOTAL INGRESOS	
CUENCA	\$53,439.00
QUITO	\$25,566.00
GUAYAQUIL	\$35,650.00
TOTAL	\$114,655.00
TOTAL PATRIMONIO	\$24,423.00

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 5.

Para este caso se debe prorratear el valor correspondiente del patrimonio para cada ciudad en función de los Activos.

	TOTAL INGRESOS	%	PATRIMONIO
CUENCA	\$53,439.00	46.61%	\$11,383.20
QUITO	\$25,566.00	22.30%	\$5,445.89
GUAYAQUIL	\$35,650.00	31.09%	\$7,593.91
TOTAL	\$114,655.00	100%	\$24,423.00

FUENTE: Elaborado por las autoras

Figura 6.

Base Imponible = Parte proporcional del patrimonio neto en función de los ingresos.

CUENCA	\$53,439.00	-	\$	=	\$ 42,055.80
			11,383.20		
QUITO	\$25,566.00	-	\$5,445.89	=	\$ 20,120.11
GUAYAQUIL	\$35,650.00	-	\$7,593.91	=	\$ 28,056.09

FUENTE: Elaborado por las autoras

Figura 7.

Impuesto a Pagar de la Ciudad de Cuenca

CUENCA

RANGOS		IMPUESTOS	
DESDE	HASTA	FRACCIÓN BÁSICA	FACCIÓN EXCEDENTE
20.000.01	50.000.00	59,50	0.29%

FUENTE: Elaborado por las autoras

Figura 8.

El Impuesto a Pagar es:

Impuesto por Fracción Básica: 59.5

Impuesto por Fracción Básica Excedente

\$ 42.055.80 - 20.000.01 = 18055.00 * 0,29% = 52,36

TOTAL IMPUESTO A PAGAR = \$ 111,86

Las ciudades de Quito y Guayaquil se calcularan de acuerdo a la ordenanza que establezca cada ciudad.

1.6 IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CUENCA

1.6.1 HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO

1.6.1.1 SUJETO ACTIVO.

El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad de Cuenca. La determinación, administración, control; y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal, por medio de la Unidad de Rentas y Tributación; y Tesorería

1.6.1.2 SUJETO PASIVO.

Son sujeto pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el cantón Cuenca, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Para la definición de establecimiento permanente de empresas extranjeras se aplicará lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

1.6.1.3 HECHO GENERADOR.

El hecho generador del impuesto es el ejercicio permanente de actividad económica en el cantón Cuenca, del cual se derive la obligación de llevar contabilidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento

1.6.2 ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

1.6.2.1 EJERCICIO IMPOSITIVO.

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre.

1.6.2.2 BASE IMPONIBLE.

Es el resultado de la diferencia entre el activo total del año calendario anterior y las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. Formula: Activo Total menos (obligaciones de hasta un año plazo más pasivos contingentes)

1.6.2.3 TARIFA.

La tarifa impositiva es del 1.5 por mil sobre la base imponible.

1.6.3 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

1.6.3.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN.

La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, y a falta de esta podrá ser la actuación del sujeto activo.

1.6.3.2 DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva, de conformidad a lo señalado en el Código Tributario. La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo y/o sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la base imponible del impuesto. La administración realizará la determinación presuntiva cuando no sea posible efectuar la determinación directa.

1.6.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

1.6.4.1 PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

Este impuesto se declarará y pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta del sujeto pasivo. La declaración se realizará en los formularios previstos por la Unidad de Rentas o por medio del sistema informático que se genere para declarar este impuesto.

La declaración hace responsable al declarante por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

1.6.4.2 SUJETOS PASIVOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MAS DE UN CANTÓN.

Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración y pago del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción.

1.6.5 EXENCIONES.

Están exentos de este impuesto únicamente:

El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;

Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;

Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y, Las cooperativas de ahorro y crédito.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

1.6.5 PAGO DEL IMPUESTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.6.6 COBRO DE INTERESES.

Vencido el plazo indicado en el artículo nueve, se estará a lo previsto en el Código Tributario.

1.6.7 COBRO DE MULTAS.

Los sujetos pasivos que no presenten su declaración y pago dentro del plazo establecido en el artículo 13 de esta Ordenanza, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado correspondiente al cantón Cuenca según la respectiva declaración, multa que no excederá del valor de 1.500,00 dólares de los Estados Unidos de América. Si de acuerdo a la declaración no se hubiere causado impuesto, la multa por declaración tardía será de 30,00 dólares de los Estados Unidos de América.¹⁵

¹⁵ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVOS TOTALES MUNICIPALES”, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011; Art. 1 al 14 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca.

1.6.8 EJERCICIOS PRÁCTICOS

CASO 1

CALCULO

ENERJUBONES S.A. Realiza el pago del impuesto a los activos del año 2011, en base al Balance General presentado en las página 18 del Impuesto a la Patente.

Activos Formula: Activo Total menos (obligaciones de hasta un año plazo más pasivos contingentes)

$$\text{Base Imponible} = 124.610.00 - 67.200.00$$

Base Imponible=La tarifa impositiva es del 1.5 por mil sobre la base imponible.

$$\text{Impuesto a Pagar} = 57.410.00 \times 1.50 \text{ sobre mil} = 86.12$$

CASO 2:

La empresa **ENERJUBONES S.A.** Cancela su impuesto por los activos totales del año 2011; tiene sucursales en las ciudades de Quito y Guayaquil con la matriz en la ciudad de Quito y Guayaquil con la matriz en la ciudad de Cuenca. Se calcula el impuesto a pagar de la siguiente manera:

	TOTAL ACTIVOS	TOTAL INGRESOS
CUENCA	\$53,439.00	\$12,545.00
QUITO	\$25,566.00	\$10,342.00
GUAYAQUIL	\$35,650.00	\$13,675.00
TOTAL	\$114,655.00	\$36,562.00
TOTAL PASIVO Y CONTINGENTE		\$24,423.00

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 9.

Para este caso se debe prorratear considerando el valor de los ingresos de cada ciudad.

Base Imponible = Activo – Pasivo Corriente y Contingente

Base Imponible = 114.655.00 – 24.423.00 = 90.232.00

Impuesto a Pagar = 90.232.00 x 1.5 por mil = 135.35

Impuesto a Pagar = 135.35

Distribución del Impuesto para cada ciudad en función de los ingresos.

	\$	12,545.00	34%	\$	46.44
CUENCA					
QUITO	\$	10,342.00	28%	\$	38.29
GUAYAQUIL	\$	13,675.00	37%	\$	50.62
TOTAL	\$	36,562.00	100%	\$	135.35
IMPUESTO A DISTRIBUIR			\$		
			135.35		

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 10.

1.7.- ANÁLISIS DE LOS PATENTES MUNICIPALES EN OTROS PAÍSES

Después de realizar una larga investigación en América latina hemos seleccionado los siguientes países que nos proporcionan, la información adecuada que ayudara en nuestro trabajo de estudio, mediante la exposición del manejo de la Administración Tributaria, la Gestión y Recaudo de la Patente Municipal de los diferentes países que mencionaremos acorde expongamos cada país, por medio de ellas aplicaremos una serie de procesos, con fin de llegar a un solo objetivo el mejoramiento continuo de nuestro país y dentro de ella el municipio la Ciudad de Cuenca conocida como GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CUENCA.

Los siguientes países que están dentro nuestro estudio son:

Nicaragua ubicada en América central con su municipio Managua, Costa Rica ubicado en centro América Latina con su Municipio San José, Panamá ubicado en América Central con su Municipio Panamá.

NICARAGUA

Patente Municipal denominado por su país Impuesto de Matrícula.- lo realiza toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo se desarrolle.

MATRICULA DE NEGOCIOS

HECHO GENERADOR

Hecho generador: Habitualidad

Contribuyente: Dueño del Negocio

Base imponible: Promedio ingresos últimos tres meses o Capital inicial (Inversión)

Tipo: 2%

Fecha pago: Enero de cada año

Exigible: a partir del 1º Feb. C/año

MATRICULAS EN OTROS MUNICIPIOS

Cuando las ventas o prestación de servicios se lleven a efecto en la circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de la actividad

VALOR DE LA MATRICULA

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los últimos tres meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura sino llegaran a tres.

APERTURA DE NEGOCIO

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal.

Una vez abonado el impuesto de matrícula la Alcaldía Municipal extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

CONSTANCIA DE MATRICULA FORMATO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE _____

CONSTANCIA DE MATRICULA

El suscrito responsable de Administración Tributaria Municipal hace constar que:

PARRILLA GÁMEZ ANASTASIO DEL SOCORRO

Tiene debidamente matriculado su negocio correspondiente al período _____.

Modalidad de Pago: _____ Recibo de Caja No.: _____

Actividad Económica: _____

Dirección: _____

Código: _____ Fecha de Emisión. ____/____/____

**_____
Responsable Administración Tributaria**

FUENTE: Municipio de Nicaragua por el Lic. Lázaro guerrero m. Actualizado hasta el 28 de junio del 2012 Figura 11.

AGENCIAS O EMPRESAS ACOPIADORAS

Si se trata de producto cuyo acopio corresponde a agencias o empresas exclusivas, éstas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los

municipios de donde proceda la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes

RETENEDORES DE IMPUESTOS

Para la gestión del impuesto, la Administración Tributaria Municipal, podrá establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando la declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido.¹⁶

COSTA RICA

Impuesto de Patentes

De conformidad con el Código Municipal, ninguna persona puede operar establecimientos dedicados a actividades lucrativas sin contar con la respectiva licencia municipal. La violación de esta norma es sancionada con el cierre del negocio. El Código preceptúa además, que las municipalidades pueden gravar las actividades sujetas a licencia municipal por medio del impuesto de patentes. Es decir **“Nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio sin contar con la respectiva licencia municipal.”**

REQUISITOS

Deben presentar el original y copia certificada de se encuentren vigentes.

¹⁶Municipio de Nicaragua por el Lic. Lázaro guerrero m. Actualizado hasta el 28 de junio del 2012

Formulario de Trámite para Patentes Autorizadas firmado por TODOS los involucrados (Autenticadas por un abogado).

El formulario debe venir COMPLETO, SIN TACHONES NI BORRONES, asegurando que la información que conste en los requisitos guarde igualdad en los datos como: nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.

Indicar medio para recibir notificación o lugar dentro de la Jurisdicción del Cantón

En caso de no señalar medio o lugar para recibir notificaciones la respuesta se traslada a la plataforma de servicios, contando con el plazo de 30 días hábiles para recoger dicho trámite.

Transcurrido el plazo se devolverá el trámite a la dependencia correspondiente con la indicación expresa de no haber sido retirado por el interesado.

Exponen que una vez cumplido un periodo fiscal completo (cada año) debe presentar Declaración Jurada del Impuesto de Patentes.

Con el propósito de velar el orden, el respeto y las buenas costumbres dentro del desarrollo comercial, el Municipio podrá realizar inspecciones previstas antes de la autorización final¹⁷

¹⁷ Art. 79 del Código Municipal y el art. 1 de la Ley de Impuestos de Patentes de Actividades lucrativas No 5694.

Sistema de Declaración Jurada del Impuesto de Patentes (SIDEPA)

El Manual de Usuario que ha sido diseñado para los usuarios del Sistema de Declaración Jurada del Impuesto de Patentes (SIDEPA), el mismo busca orientar de manera didáctica y muy práctica a las personas involucradas directa o indirectamente con el sistema y de esta manera garantizar una utilización óptima y apropiada del mismo, obteniendo los resultados esperados y cumpliendo con los fines para los cuales fue diseñado el Sistema.

Descripción

El Sistema de Declaración Jurada del Impuesto de Patentes, es un conjunto de programas (Módulos) integrados, destinado a contener y proporcionar información garantizándose de esta manera una adecuada administración de la información.

Pantalla de Acceso al Sistema

En esta pantalla se debe digitar el nombre del usuario, la contraseña y la cédula correspondiente.¹⁸

Declaración Jurada del Impuesto de Patentes

Municipalidad de San José

Bienvenido(a): Ha ingresado al sistema en línea de la Declaración Jurada del Impuesto de Patentes.

Número de Patente:

Número de Cédula:

Ingresar

Nota: Si Usted posee más de una patente registre un único número, con ello podrá acceder a todas las patentes registradas a su nombre.

Manual de Usuario

Derechos Reservados 2010, Municipalidad de San José

Ingreso del número de patente ingreso de la cédula física o jurídica

FUENTE: http://www.msj.go.cr/documentos/manual_usuario.pdf. Figura 12.

¹⁸ Sistema de Declaración Jurada del Impuesto de Patentes (SIDEPA)(http://www.msj.go.cr/documentos/manual_usuario.pdf)

PANAMA

El municipio de Panamá comunica a sus contribuyentes que deben presentar:

La Declaración Jurada Anual de Ingresos.

Dentro de los primeros noventa días (90) calendarios de cada año.

Si desea acogerse al descuento del 10% debe presentar la declaración y pagar el año por adelantado, antes del 20 de enero de cada año. (Anualidad).

Quien no presente a tiempo la declaración, será sancionado con una multa de B/. 500 y el cierre del negocio.

Si luego de presentada la declaración, resulta que debe pagar menos de lo que pagaba el año anterior, se le emite una nota de crédito con efecto desde el 1° de enero de 2012, por lo que hubiera pagado de más. Si resulta que debe pagar más, se le cobra la diferencia sin recargos ni intereses, siempre que haya presentado la declaración dentro del periodo establecido.

Si la declaración la presento fuera del periodo, lo que tuviera que pagar de más lo pagaría con recargos e intereses desde el 1° de enero de 2012.

Se pueden realizar arreglos de pago para la multa o para la totalidad de la deuda.

Este es un sistema tributario que maneja la tesorería municipal de la alcaldía de Panamá

El Tesorero municipal, de acuerdo con la ley y salvo algunas excepciones, tiene facultades para ordenar el cierre de negocios omisos o morosos.

Además, es el Tesorero quien fija la tarifa específica de los impuestos que corresponden a los nuevos negocios, dentro de los rangos establecidos por la ley y los acuerdos municipales.¹⁹

1.8.- MUNICIPIOS LOCALES

Entre ellos tenemos al Municipio de Quito, Alcaldía de Guayaquil, Municipio de Machala todos se rigen al mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD), cada una de ellas se rigen a sus ordenanzas establecidas en cada cantón y sus cálculos serán a base de lo establecido y las sanciones acorde lo establecido en el Código Tributario, en el siguiente capítulo que es la gestión tributaria mostraremos el procedimiento de cada ciudad y las sanciones correspondientes por falta de incumplimiento.

¹⁹Acuerdo No 40, del martes 19 de abril de 2011, por lo cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Panamá y Acuerdo No 40, del 24 de abril de 2012.

2. LA GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1 CONCEPTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La Gestión Tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso del mandato público vinculada a los tributos que aplican los gobiernos en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines.

La gestión tributaria optima es aquella en la que la política fiscal es estable y su sistema tributario es eficiente (diseñado para nuestra realidad). Si la gestión tributaria es óptima atrae inversión.

El Código Tributario se establece en su “Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.”. Además en el capítulo Normas Generales en el Art. 72 establece: “Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas:

La determinación y recaudación de los tributos; y,

La resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.”

Se la puede definir a la gestión tributaria municipal, como un conjunto de acciones que recoge el gobierno local, para controlar, fiscalizar, modernizar, y recaudar dentro del marco jurídico establecido para el tratamiento tributario.

Es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene una deficiente gestión tributaria, debido principalmente a que no hay una preocupación en desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que las Instituciones puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Esta falta no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, seguimiento, control y recaudación, del cumplimiento de la declaración y del pago, a fin de que empeore la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos, tasas y

contribuciones por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos, no recae la responsabilidad al contribuyente sino, por la falta de estas áreas en la Administración Tributaria Municipal.

2.2 IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Es un elemento principal de la política económica, porque logra generar ingresos y por lo tanto financiar el presupuesto público; es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento.

También es importante porque incentiva el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos, rebajas especiales, etc, además ayudará a mantener y crecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias de control y recaudación, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes.

Constituye un pilar básico del sistema impositivo que en conjunto con la Ley y la cultura tributaria de la sociedad, van configurando la efectividad de los ingresos para el financiamiento del sector público.

Es área es significativa porque importante debe reflejar transparencia, equidad, justicia y alentar la convicción social de que los fondos se utilizarán eficazmente.

Al hablar de gestión tributaria una de las actividades es la del CONTROL TRIBUTARIO ya que es un proceso mediante el cual la administración tributaria se cerciora si lo que ocurre concuerda con lo que supuestamente debiera ocurrir, de lo contrario, será necesario que se hagan los ajustes o correcciones necesarias. Será el proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo de manera que la ejecución se desarrolle de acuerdo con lo planeado. Tiene como objeto cerciorarse de que los hechos vayan de acuerdo con los planes establecidos.

2.3 LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es importante conocer las capacidades de la administración, con el fin de obtener mayor recursos fiscales sin afectar los intereses de los contribuyentes; además, hay que conocer más acerca del manejo y aplicación de las disposiciones tributarias vigentes sobre los impuestos que son administrados por los respectivos sujetos pasivos, respecto a la tributación seccional, para operar conforme la legislación tributaria.

Para analizar el tema de las facultades de la administración tributaria es necesario conocer que en el Art.300 de la Constitución de la República se establece que *“el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”* y en el Art. 301 *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionadora por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar o exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.”*

De esta manera se ha considerado al Estado como la máxima organización para obtener recursos públicos a través de imposiciones de varios tributos, cuyo objetivo principal es el de cumplir con los fines enfocados a la satisfacción de las necesidades de la población, garantizando los derechos de los ciudadanos. Bajo este concepto a los Gobiernos Seccionales se les reconoce constitucionalmente que tienen potestad tributaria y que esta es ejercida para sus fines particulares y por ende las facultades necesarias sometidas al amparo de la Ley con la finalidad de cumplir y hacer cumplir adecuadamente, desde la determinación de los tributos hasta su recaudación, con el fundamento de que *“solo puede hacerse aquello que está establecido en la ley”*.

Entre las atribuciones y deberes de la administración tributaria, se establece en el Art. 67 del Código Tributario *“Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.”*

2.3.1. FACULTAD DETERMINADORA.

En nuestra legislación en el Art. 68.- Código Tributario establece que: *“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.”*

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Al hablar de esta facultad, el Estado tiene la potestad tributaria para dicta leyes y normas –instrumentos básicos- para determinar tributos. Conforme la Ley de Régimen Municipal en su artículo 164 otorga a la Dirección Financiera, específicamente al Director Financiero como responsable por las actividades de programación, preparación, verificación y administración de ingresos, así como la recaudación, por lo tanto le atribuye todas aquellas gestiones y actos necesarios para determinar la presencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo.

2.3.2 FACULTAD RESOLUTIVA.

2El Art. 69. Código Tributario establece: *“Las Autoridades Administrativas que la Ley determine, están obligadas a expedir Resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”*

Al vivir en un gobierno democrático existe el derecho para con los ciudadanos contribuyentes que es el de presentar oposición, reclamo, consulta, con respecto a un

tributo, teniendo el Director Financiero Municipal plena potestad y obligación como administrador tributaria para conocer, resolver las solicitudes, reclamos y peticiones de los contribuyentes o responsables.

Conforme los derechos de los ciudadanos para presentar su reclamo, consulta, oposición de un tributo, el Estado ha emitido correctamente a favor del contribuyente normas y obligaciones, presionando a la administración tributaria a resolver en un tiempo determinado, podemos citar la Disposición Final de la Ley 51. (RO 349: 31-dic-1993).*.....en todos aquellos casos en que el Código Tributario y demás leyes tributarias prevean o no plazos específicos para resolver reclamaciones o recursos de los contribuyentes, la administración fiscal tendrá el plazo de ciento veinte días hábiles para pronunciarse. Vencido este plazo, de no haber pronunciamiento expreso respecto de las peticiones, reclamaciones o recursos interpuestos, el silencio administrativo se considerará como aceptación tácita de los mismos.*

Solo en caso de recurso de revisión, el plazo será de noventa días y el silencio será negativo, y para el caso de reclamos que no sean tributarios se tomará en cuenta la Ley de Modernización del Estado que en su Art. 28. Establece quince días para la contestación de los reclamos, y en caso de silencio este se interpretará como positivo.

2.3.3 FACULTAD REGLAMENTARIA.

El Código Tributario en el Art. 7 establece “Sólo al Presidente de la República corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias , El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias para la armonía y eficiencia de su administración.

En el Art. 8 del Código Tributario establece que la facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales que se aplicará lo depuesto en el artículo 7 y “se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.”

Además cabe indicar que en el Art. 63. Ley Orgánica de Régimen Municipal. “La acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales:

1. Ejercer la facultad legislativa cantonal o a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;

23. Aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales creados expresamente por la ley;.....”

Al hablar de esta facultad el Concejo Municipal tiene esta autoridad, debido a que, como ente legislativo del organismo seccional tiene las atribuciones otorgadas, y en lo referente a los tributos se reglamentan mediante ordenanza.

En ejercicio de esta facultad podrá el I. Concejo Cantonal elaborar -en aplicación de Leyes- ordenanzas, reglamentos y otros para normar el cobro de tributos, siendo responsable legal.

Cabe indicar que un servicio importante hacia la ciudadanía, es que la Municipalidad de Cuenca ha creado incentivos y subsidios en la Ordenanza General Normativa de Contribución Especial de Mejoras, normas que en un régimen de equidad, se establecen para resaltar una gestión en beneficio social.

El Dr. Felipe Iturralde Dávalos, en su libro Manual de Tributación Municipal nos recuerda la importancia de que las ordenanzas tributarias sean motivadas, es decir que en ellas se haga constar los fundamentos jurídicos, económicos y sociales que justifican y facultan su expedición, sin que esto signifique atentar contra la técnica legislativa, repitiendo lo que la Ley ya ha preceptuado, pues esto no hará más que complicar la aplicación de la Ordenanza.

La facultad reglamentaria está condicionada por el principio de jerarquía de las normas.

2.3.4 FACULTAD SANCIONADORA.

Código Tributario Art. 70.- “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Bajo esta facultad la Dirección Financiera Municipal puede sancionar conforme la ley, las infracciones que se presenten dentro del proceso de determinación y reclamo de un tributo, implica la facultad de establecer la existencia de una sanción y la potestad de juzgar la infracción e imponer sanciones.

La administración tributaria para establecer sanciones por infracciones cometidas el Código Tributario en el artículo 315 clasifica a las infracciones como DELITOS que se refiere a la evasión, defraudación que consiste en impedir el ejercicio de la administración siempre que haya la intención de causar daño, en este caso se actuará a través de un proceso penal con la respectiva denuncia hacia el fiscal; CONTRAVENCIONES cuando no se ha infringido en una norma de carácter legal y FALTAS REGLAMENTARIAS cuando se viola una norma de carácter secundaria de obligatoriedad general. La administración solo puede actuar en las contravenciones y faltas reglamentarias.²⁰

2.3.5 FACULTAD RECAUDADORA.

Código Tributario. “La recaudación de los tributos se efectuará por las Autoridades y en la forma o por los sistemas que la Ley o el Reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la Ley establezca o que, permitida por ella, instituya la Administración.”

Esta facultad se otorga a la Dirección Financiera para que a través del Tesorero proceda con la recaudación en una forma ágil, oportuna, eficiente y eficaz cumpliendo con los principios de constitucionales del régimen tributario la recaudación, por lo que considero que esta facultad debe estar ligada directamente con el principio de eficiencia, ya que establece una obligación de las administraciones para lograr eficiencia obteniendo el máximo beneficio en el cobro o ingresos frente al mínimo de costos posibles para la administración.

Actualmente en las administraciones municipales no se ha dado real importancia ya que, como en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca no

²⁰Diplomado en Análisis y Diseño de un sistema de Gestión y Control de no Declarantes de los impuestos de activos y patentes en la Industria Municipalidad de Cuenca por la Ing. Com. Catalina Pesantez Pintado, Año 2010.

ha reglamentado o normado un procedimiento a tomar para obtener significativos ingresos.

El Gobierno Local de Cuenca, mantiene un liderazgo de gestión, es así que obtuvo dos premios en la Tercera Edición de las Mejores Prácticas Municipales, por el trabajo eficiente y fecundo que la administración municipal desarrolla en favor de los ciudadanos y ciudadanas.

Este reconocimiento impulsa a seguir trabajando para mejorar la calidad del servicio, y con respecto al tema tributario aún necesitamos generar recursos fiscales que deberán verse reflejados para mejorar las condiciones de vida del ciudadano y una de las vías para lograrlo es a través de los tributos, pero no creándolos, sino generando normas como por ejemplo para alcanzar y ampliar el universo de los contribuyentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad del Cantón Cuenca cuenta con los mecanismos de ley tendientes a generar un incremento en su presupuesto, vía tributos, posee grandes ventajas tributarias para aplicar un gran sistema de determinación y recaudación; pero necesitamos un estudio para determinar de forma más real los datos de los contribuyentes, impulsar la imposición de sanciones y para la recaudación elaborar normas de aplicación sencilla y altamente eficaces, de manera especial para evitar procesos de evasión y elusión para de esta manera imponer fuertes sanciones pero siempre respetando los derechos de los ciudadanos.²¹

2.4 LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN OTROS PAÍSES

NICARAGUA

Es el proceso de planear, organizar y administrar la interacción de un conjunto de leyes, políticas, procedimientos y actividades que contribuyan a la recaudación municipal de los Tributos Municipales. La función de Recaudación Tributaria es promover en el contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario establecido por Ley, utilizando los mecanismos administrativos establecidos destinados a percibir efectivamente el pago para el saneamiento de su deuda ante el tesoro municipal.

²¹Código Tributario; Asamblea constituyente según registro oficial N°38, el 14 de julio del 2005 Art. 67,68, 69, 70,71.

OBJETIVO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Es aplicar eficazmente el sistema tributario, con equidad y eficiencia, logrando la confianza pública en su actuación y promoviendo el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias (Pago voluntario), para contribuir al bienestar de la comunidad.

ÉXITO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Voluntad y apoyo de las Autoridades municipales

Unidad de administración tributaria con funciones y procedimientos claros.

Uso de tecnología y medios de transportes para el éxito de la gestión de cobro.

Personal capacitado y experimentado en el campo tributario.

Definición de mecanismos administrativos que contribuyan a mejorar la recaudación.

Aprobadas políticas y estrategias de cobro por el Concejo Municipal.

Normas y procedimientos administrativos instaurados.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ORGANIZACIÓN



FUENTE: Elaboras por las autoras

Figura 14.

GESTIÓN TRIBUTARIA.

Es la fase inicial de la Administración Tributaria en la cual se tiene contacto con el contribuyente, iniciando la relación jurídica Alcaldía-Contribuyente, con el propósito de administrar la base de la información suministrada por el contribuyente en el formulario de inscripción.

GESTIÓN TRIBUTARIA (FUNCIONES)

Requerir de las personas naturales o jurídicas el suministro de información para crear el registro del contribuyente.

Ampliar la base de dato del contribuyente por medio del Levantamiento anual del censo tributario de las personas naturales o jurídicas.

Actualizar o modificar la información del contribuyente originado de las inspecciones o denuncias efectuadas por terceras personas.

Elaborar el expediente individual de cada contribuyente asignándole un código consecutivo.

Establecer normas de control para el resguardo seguro de los expedientes de los contribuyentes.

Atender a los contribuyentes que requieren información para apertura una actividad económica.

Establecer políticas tributarias dirigidas al incrementar las recaudaciones o el cumplimiento del presupuesto de ingreso.

Elaborar estudio económico para la actualización de las cuotas fijas

Liquidar las obligaciones tributarias asociada al Contribuyente.²²

²²Baldizón, Y. (1992). *Plan de Arbitrios*, en seminarios de capacitación jurídica y financiera para concejales. AECI-INIFOM-CDC: Managua.

GESTIÓN TRIBUTARIA (PROCESO)



FUENTE: Elaborado por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero
M.Figura 15.

REGISTRO MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE

Es un registro sistemático y permanente de la información suministrada por el contribuyente con que cuenta Administración Tributaria sobre la persona, sus bienes muebles e inmuebles, las actividades económicas que ejerce, el servicio que recibe de la municipalidad, la utilización privativa que hace de los bienes públicos y el beneficio obtenido de obras desarrolladas por la Municipalidad.

Proporciona una información completa y oportuna de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Permite la organización y control ordenado de todos los sujetos tributarios, estableciéndole un código único como contribuyente.

El registro es el medio por el cual se determinan las obligaciones tributarias del contribuyente.

Facilita a Administración Tributaria llevar un Kardex auxiliar del estado de cuenta del contribuyente.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FUNCIÓN.- Promover en el contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario establecido por Ley, utilizando los mecanismos administrativos establecidos destinados a percibir efectivamente el pago para el saneamiento de su deuda ante el tesoro municipal.

ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN

Concentrar pocos contribuyentes en su registro que son los que mayor aportan a la recaudación y llevan registros contables.

Contar con la mayor parte de contribuyentes que son los que menos aportan a la recaudación y demandan la mayor parte de los servicios públicos.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA BASE DE DETERMINACIÓN

Base Cierta; es la comprobada directamente de los libros y registros contables, facturaciones, contrato de compra-venta, informes proporcionados por el deudor tributario, por terceros u obtenidos directamente por la administración tributaria durante la función investigadora.

Base Presunta; es cuando no se ha podido obtener los elementos necesarios para determinar el monto imponible, se presume sobre algún hecho o circunstancias conocidas el monto imponible por su vinculación o conexión normal con lo previsto legalmente de una actividad ejercida.

LEVANTAMIENTO DEL CENSO TRIBUTARIO

La ampliación de la base del contribuyente se efectúa por medio del levantamiento de un censo tributario, con el propósito de:

- a- Verificar las obligaciones declaradas por el contribuyente y detectar cambios originados en el mismo.
- b- Detectar nuevos contribuyentes que ejercen actividades o demandan servicios públicos no declarado por el contribuyente.

CENSO DE CONTRIBUYENTE

I- DATOS GENERALES DE LA PERSONA:

Nombres y Apellidos: _____

Barrio: _____ Dirección: _____

Cédula No.: _____ RUC: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

II- DATOS GENERALES DEL NEGOCIO:

Actividad Económica: _____ Razón Social: _____

Dirección Fiscal del Negocio: _____

Lic. MIFIC: _____ Matricula No. _____

Barrio o Comarca: _____ Apertura Histórica del Negocio: ____/____/____

Inventario Inicial: _____ IMI a Pagar: _____ Valor Matrícula: _____

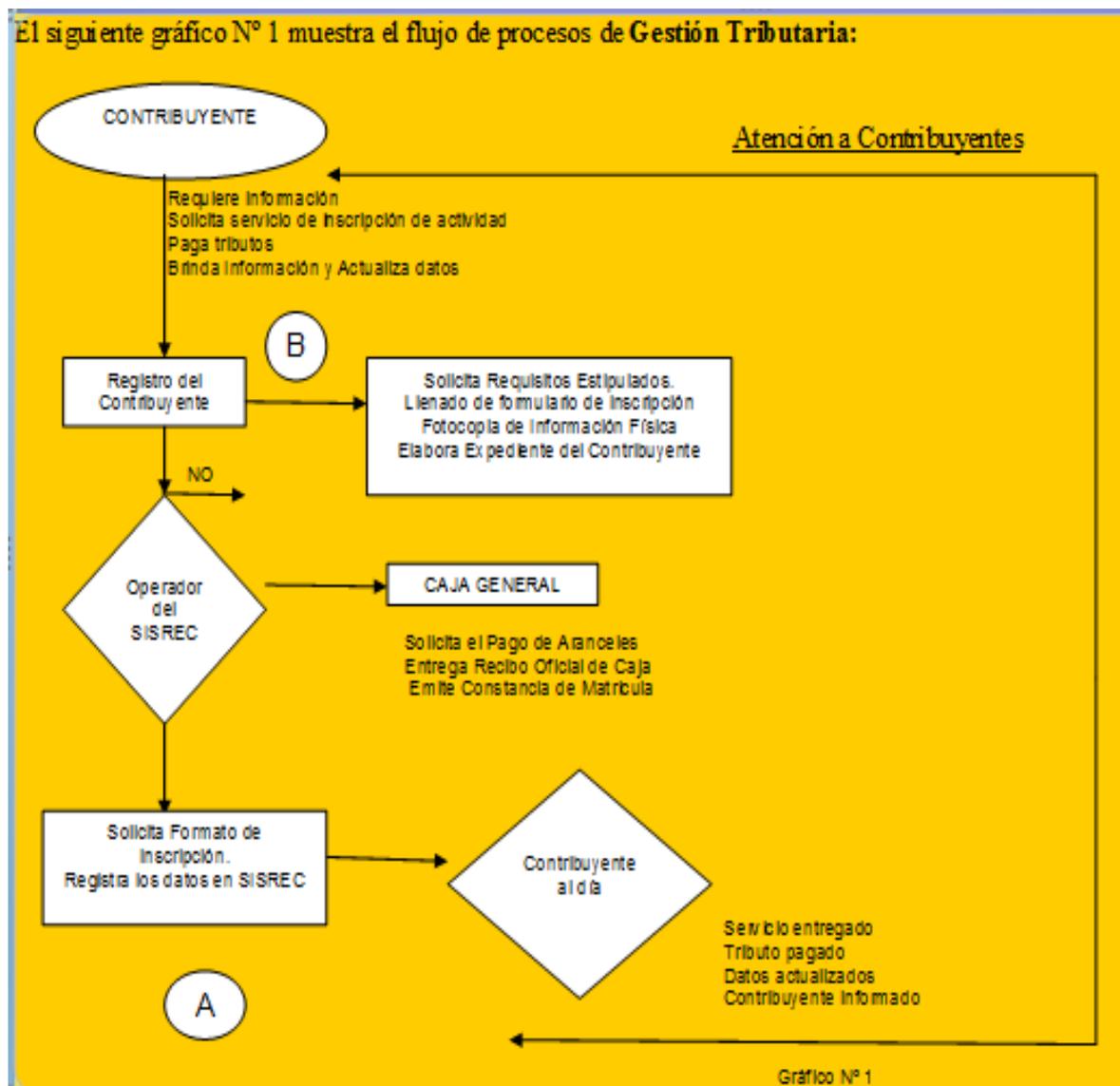
Modalidad de Pago: a)- Cuota Fija _____ b)-Registro Contable: _____

Año/Matriculado: _____ R.O.C.: _____ Fecha: ____/____/____

FUENTE: Elabora por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M.

Figura. 16

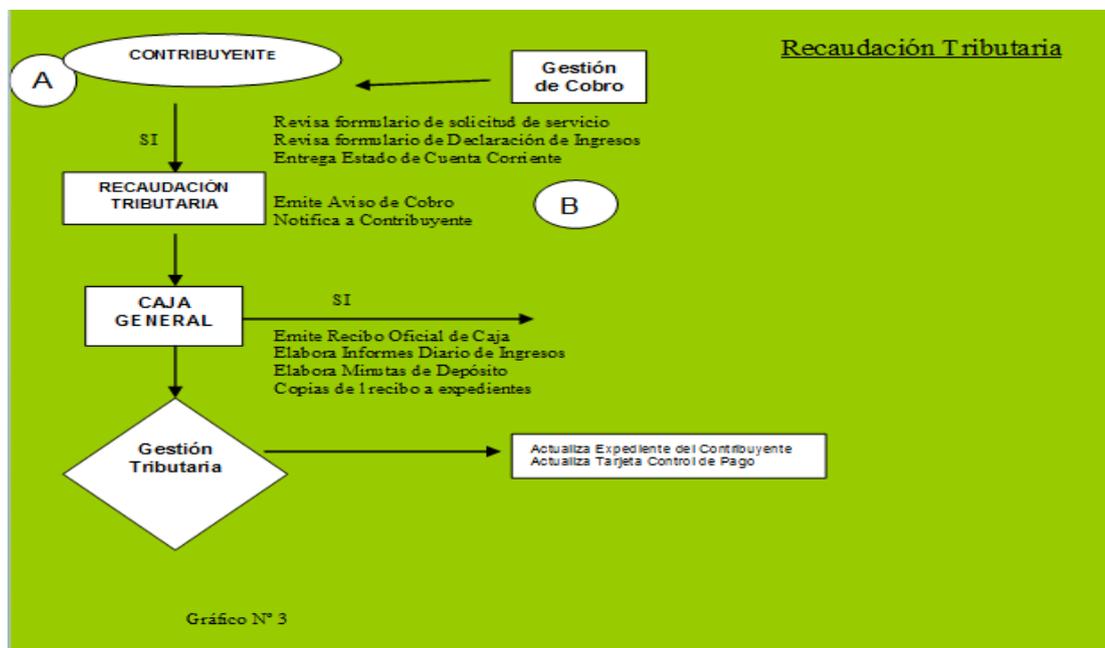
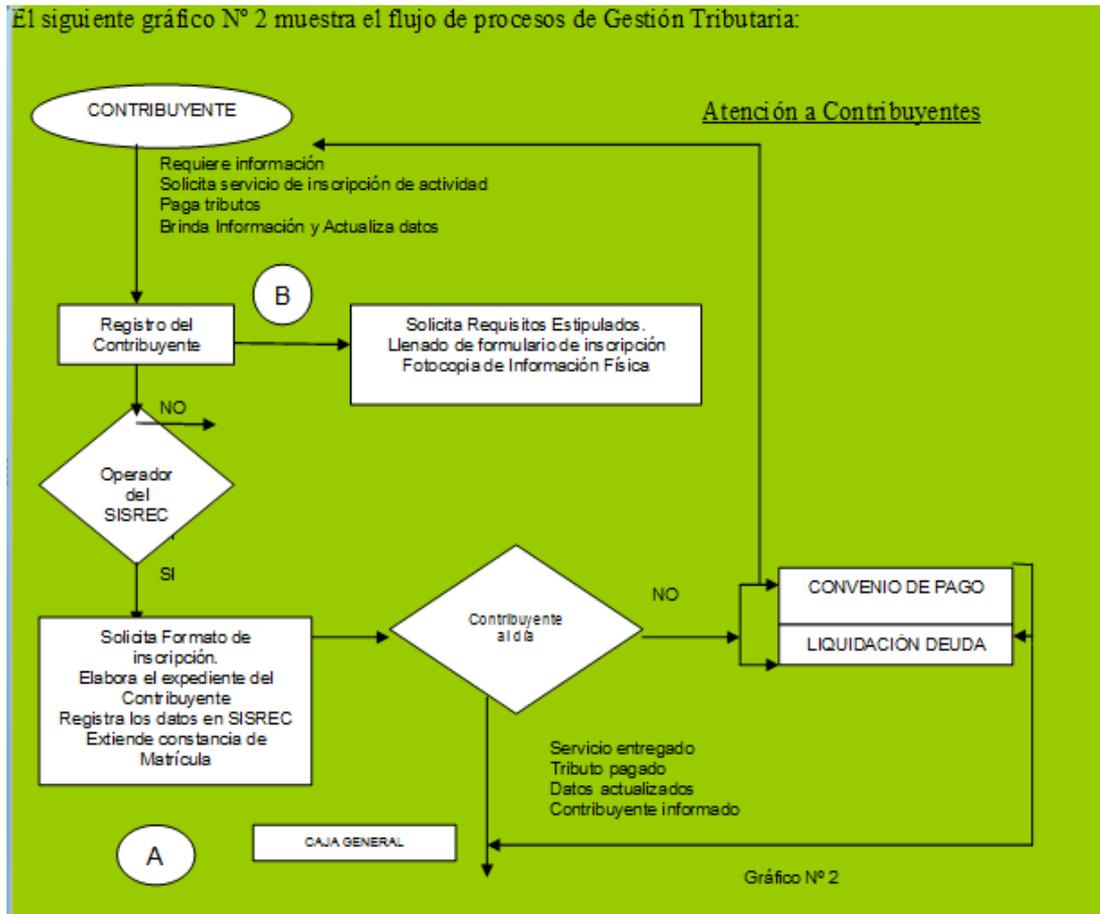
GESTIÓN TRIBUTARIA (FLUJO DE PROCESO)



FUENTE: Elabora por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M. FUENTE: Figura 17

GESTIÓN TRIBUTARIA (FLUJO DE PROCESO)

El siguiente gráfico N° 2 muestra el flujo de procesos de Gestión Tributaria:



FUENTE: Elabora por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M. Figura 18.

EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

Por el pago; El sujeto pasivo debe presentarse de forma voluntaria a extinguir mediante el pago su obligación tributaria.

Por Compensación; Cuando la municipalidad y un contribuyente sean deudores recíproco uno del otro, podrá operar en ellos una compensación que extingue total o parcialmente ambas deudas

Por Prescripción; Las obligaciones por deuda tributaria en contra de los contribuyentes prescribirán en el plazo de dos años, la que podrá ser interrumpida por acciones de la administración tributaria por medio de notificaciones de cobro escritas al contribuyente.

GESTIÓN DE COBRO

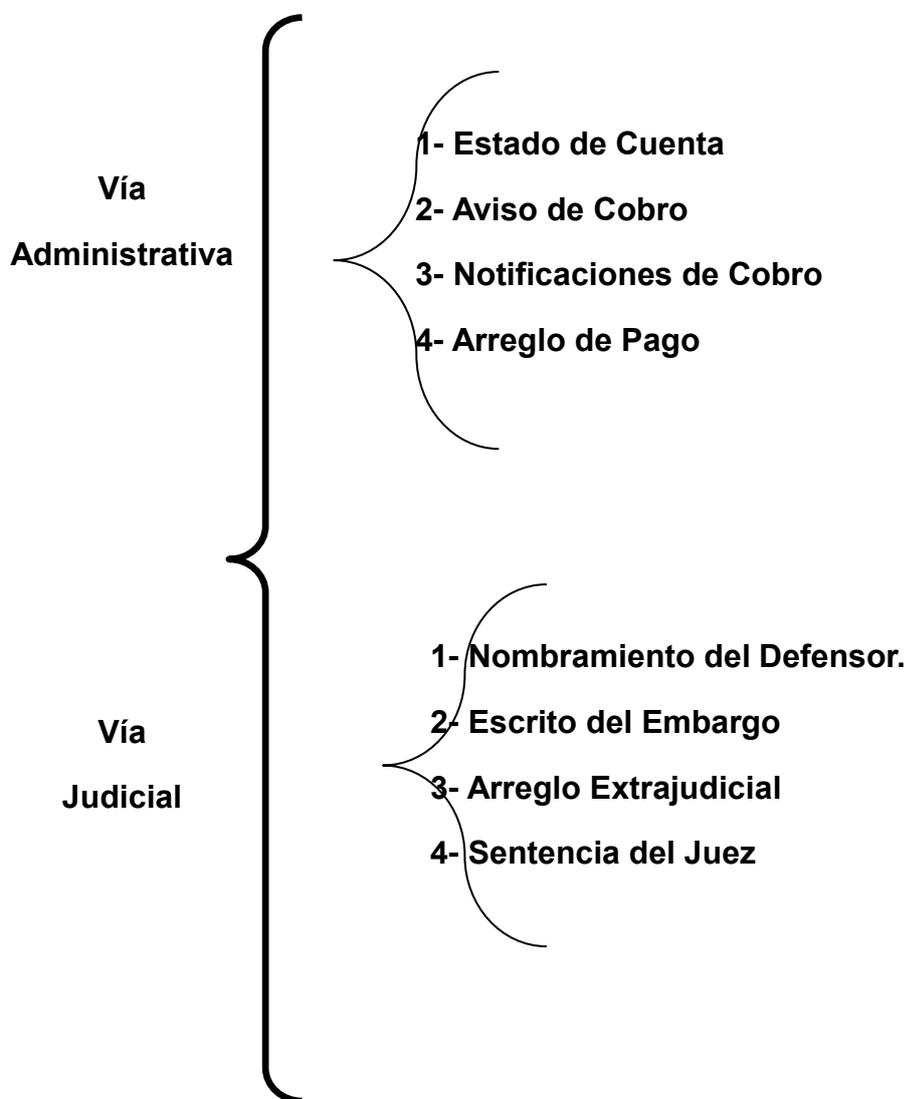
Es el proceso administrativo institucionalizado por Administración Tributaria, por medio del cual avisa o requiere de los contribuyentes (estado de cuenta) el pago de sus obligaciones tributarias adeudadas al tesoro municipal.

ELEMENTOS QUE LA COMPONENTEN.

Determinación y liquidación de tributos	Aviso de cobro a contribuyentes
Estado de cuenta corriente	Recepción y pagos en caja general
Manejo de cartera vencida	Requerimiento de pago por la Vía Administrativa
Requerimiento de pago por la Vía Judicial	Elaboración de notas de créditos o de débitos
Reparos a contribuyentes fiscalizados	Informe diario y mensual de los ingresos

MECANISMOS DE COBRO²³

INGRESOS TRIBUTARIOS



FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 19.

²³Escorcía, J. F. (1999). *Municipalidad y Autonomía en Nicaragua*. León, Editorial Universitaria, UNAN.

Rodríguez Gil, A. (1992). *Centralismo, Municipio, Regionalización y Descentralización en Nicaragua*. Serie Descentralización y Desarrollo Municipal No. 2. Managua: Fundación Friedrich Ebert.

GESTIÓN DE COBRO (PROCEDIMIENTOS)

Determinación y liquidación de las obligaciones tributarias, generando estado de cuenta corriente por medio del SISREC.

Remisión de aviso de cobro a colectores domiciliarios de tributos según ruta de cobro establecida.

Entrega de aviso de cobro al contribuyente por medio de los colectores domiciliarios de tributos.

El operador del SISREC descarga las obligaciones en el estado de cuenta según recibo emitido por contribuyente.

PAGO DE TRIBUTOS REQUISITOS-PERSONAS

Presentarse al área de recaudación municipal para solicitar su estado de cuenta corriente.	Presentar su identificación personal (Cédula de identidad). Presentar su declaración de ingresos en los formatos establecidos por la administración, en caso de persona natural informar sobre el pago de sus obligaciones.	Presentarse a caja general a hacer efectivo su pago de sus obligaciones tributarias. Solicitar el Recibo Oficial de Caja original como comprobante de pago de sus obligaciones.
---	--	--

FUENTE: Elaborado por las autoras Figura 20.

CAJA GENERAL PROCESO-ALCALDÍA

Atiende al contribuyente solicitándole estado de cuenta u orden de pago emitida por recaudación de sus obligaciones tributarias.

Revisar la declaración jurada efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.

Procede a descargar las obligaciones tributarias del contribuyente en el estado de cuenta, emitiendo comprobante de pago (ROC).

Solicita al contribuyente el pago de los aranceles correspondiente según sea el caso.

Al finalizar el día elabora un arqueo de caja velando por la cuadratura de boletas emitidas y dinero físico recaudado.

Elabora informe diario de ingresos a caja general adjuntándole los recibos duplicados y lo remite al departamento de contabilidad.

Adjuntar al expediente del contribuyente la copia del triplicado del Recibo Oficial de caja.

Actualizar la tarjeta de control de pago del contribuyente por tributos municipales.

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE.-Es un documento oficial emitido por la municipalidad por medio del SISREC, en el cual certifica las obligaciones tributarias y monto adeudado por el contribuyente frente al tesoro municipal al momento de su emisión.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

Contribuyente: NAVARRO ZELEDON OSCAR DANIEL

Código: 0211-000003

Cédula No. 004-050879-0000J

RUC. 050879-1242

Dirección: Barrio Altagracia, Frente a los Billares Daniel'

Ruta de Cobro: 003

La Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía, hace de su conocimiento que en nuestro registro municipal de contribuyente, Usted presenta una deuda tributaria pendiente de cancelar por la cantidad de C\$ 693.00 (Seiscientos noventa y

PERIODO	TRIBUTO	DESCRIPCION	CREDITO	MULTA	MONTO
FEBRERO/2006	IMI	BAREL OJOCHE	100.00	10.00	110.00
ENERO/2006	RODA	AUTOMOVIL	100.00		100.00
ENERO/2006	ROTULOS	ACRILICO LUMINOSO	30.00		30.00
ENERO/2006	FIERROS	LA PRIMOROSA	100.00		100.00
FEBRERO/2006	PERMISO	TAXI	350.00	3.00	353.00
			Saldo Total C\$		693.00

tres córdobas netos), según detalle del estado de cuenta, cortado al 01/03/2006:

Le solicitamos presentarse al Área de Administración Tributaria en el término de 48 horas a fin de solventar su deuda tributaria.

En caso de haber cancelado algunas de las obligaciones tributarias descritas, favor presentarse con sus recibos a nuestras oficinas, para proceder a la actualización de su estado de cuenta corriente.

Firma Autorizada
Administración Tributaria

FUENTE: Elaborado por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero

M.Figura 21.

PROCEDIMIENTO DE COBRO

El Plan de Arbitrios Municipal establece que el Alcalde se reserva el derecho de nombrar empleados para la colecta de impuestos cuando lo estime conveniente, debiendo reglamentar en este caso, el procedimiento de cobro.²⁴

PAGO DE TRIBUTOS



FUENTE: Elaborado por la autoras Figura 22.

DEUDA TRIBUTARIA (CONTROL)

El objetivo del manejo de la cartera vencida (Kardex) es proporcionar a la administración tributaria, la información oportuna y actualizada sobre la cartera morosa de los contribuyentes (Deudas Vencidas) que no han solventado sus obligaciones dentro del período establecido por Ley.

MANEJO DE CARTERA VENCIDA (PROCEDIMIENTOS)

La administración tributaria llevará un estricto control de aquellos contribuyentes que incumplieron el pago de sus obligaciones dentro de la fecha establecida por Ley. Remisión de notificaciones de cobros para requerir el pago de los contribuyentes que presentan deudas vencidas.

Seleccionar a aquellos contribuyentes que presentan historial de evasión de pagos de sus obligaciones y remitirlo al cobro por la vía ejecutiva.

²⁴Código tributario de la república de Nicaragua ley no. 562, Aprobado el 28 de Octubre del 2005.

ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

Nombre y apellidos del contribuyente identificado por su código municipal

Su dirección, teléfono, fax, email, etc.

La razón social del negocio y su obligación tributaria declarada.

Conceptos, períodos no pagados, saldos pendientes por tributos y multas aplicables.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA

TARJETA ANUAL DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Nombre y Apellidos: **Rosendo Antonio López Azmitia**

Código: **0211000056**

Cédula de Identidad: **003-151078-1420** Número RUC: **1510781420** Modalidad de Pago: **Cuota Fija**

Dirección: **Bo. San José, Esquina** Teléfono: **222-5789** Fax: **2225788**

Razón Social del Negocio: **Pulpería López**

CÓD.	CONCE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	NOV.	DIC.
101	Matrícula y Licencia											
101	Impuesto S / Ingresos De Comercio	110094 08/01/06 100.00	110203 12/02/06 100.00									

FUENTE: Elaborado por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M.

Figura 23.

ACUERDOS DE PAGOS.

Es un documento administrativo emitido por la municipalidad por medio del cual, el contribuyente reconoce su deuda a favor del tesoro municipal y solicita fraccionamiento para efectuar el pago en cuotas pactadas y aun plazo establecido entre ambas partes, si el contribuyente incumpliera, faculta a la municipalidad para recuperar lo pactado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA COMPROMISO DE PAGO

Nosotros: _____, mayor de edad, casado (a) profesión u oficio _____, de este domicilio, quien se identifica con cédula _____; actuando en calidad de _____, de esta Alcaldía, que en lo sucesivo se denominará el Acreedor y el Sr. (a) _____, quien se identifica con cédula _____, mayor de edad, casado (a) profesión u oficio _____, y de este domicilio, quien en adelante se llamará el Deudor, convenimos en celebrar el siguiente compromiso de pago sujetos a las actuales condiciones y cláusulas siguientes:

Primera: El Deudor Sr. (a) _____; confiesa que le debe a la Alcaldía Municipal de _____, la cantidad de C\$ _____, (_____), bajo los siguientes conceptos:

Tributos	Período	Créditos	Multas	Total
		Total C\$.....		

Segunda: El Deudor confiesa que se obliga al saneamiento de la deuda contraídas con la municipalidad dentro de un plazo improrrogable de seis cuotas mensuales de pago, comenzando la primera cuota el día ____ del mes de _____, finalizando el pago de la última cuota el día ____ del mes de _____ del año ____.

Tercera: En caso que el deudor no cumplierse con su obligación en el plazo fatal e improrrogable antes señalado deberá de pagar un recargo adicional del cinco (5%) por ciento mensual.

FUENTE: Elaborado por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M.Figura 24.

NOTIFICACIÓN DE COBRO.- Informa los tributos vencidos, período, obligaciones y monto adeudado más multas establecidas que adeuda el contribuyente al tesoro municipal.²⁵

²⁵http://www.inifom.gob.ni/municipios/municipios_Managua.html. Gobierno de reconciliación y Unidad Nacional Nicaragua Triunfa.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**NOTIFICACIÓN DE COBRO No. 001-06**Nombre del Contribuyente: Rosendo Antonio López AzmitiaCódigo: 0211-000056Dirección: Bo. San José, Esquina Opuesta al Salón San JoséR.U.C. 151078-1420

Le solicitamos presentarse al Área de Administración tributaria en el término de cuarenta y ocho horas a fin de solventar su deuda tributaria.

Le recordamos que la Notificación de Cobro es un mecanismo que inicia el requerimiento de cobro de sus obligaciones tributarias vencidas por la Vía Administrativa, el envío de tres notificaciones de cobro, dará inicio al requerimiento de pago por la Vía Judicial.

Le solicitamos presentarse al Área de Administración tributaria en el término de cuarenta y ocho horas a fin de solventar su deuda tributaria.

TRIBUTOS	Período Adeudado	Actividad Desarrollada	Crédito	Multa	Saldo Total
Matrícula	Enero-2006	Pulpería	200.00	50.00	250.00
IMI	Marzo-2006	Pulpería	100.00	10.00	110.00
IBI	Primer-50%	0211U001013002	400.00	120.00	520.00
RODAMIENTO	Enero-2006	Automóvil	100.00	25.00	125.00
			Deuda Total C\$		1,257.00

Le recordamos que la Notificación de Cobro es un mecanismo que inicia el requerimiento de cobro de sus obligaciones tributarias vencidas por la Vía Administrativa, el envío de tres notificaciones de cobro, dará inicio al requerimiento de pago por la Vía Judicial.

En caso de haber cancelado sus obligaciones tributarias, favor presentarse con sus recibos a nuestras oficinas, para proceder a descargar sus obligaciones en el estado de cuenta y actualizar nuestros registros.

Dado en el Municipio de _____, Departamento de _____, a los siete días del mes de Junio del año dos mil seis.

Firma Autorizada
Administración Tributaria

Cc: Asesoría Legal

Archivo

FUENTE: Elaborado por el Municipio de Managua por el Lic. Lázaro Guerrero M.Figura 25

MUNICIPIO DE COSTA RICA

Objetivo.- Tiene como objetivo la aplicación eficaz de la normativa tributaria vigente, facilitando el cumplimiento voluntario, reduciendo sistemáticamente la evasión y el fraude y minimizando el costo de la recaudación.

Un sistema tributario basado en la determinación de las obligaciones tributarias y en su cobro coactivo. La primera función requerida que la administración asignara un auditor a cada contribuyente, a fin de que le llevara las implicaría realizar el cobro mediante los tribunales o dejar de lado el ordenamiento constitucional que protege los derechos individuales y normas del debido proceso, para que la administración pudiese liquidar la obligación fiscal determinada por ella misma.

Una vez detectado el incumplimiento, la administración debe corregirlo; esta medida puede consistir en registrar a un contribuyente omiso, recuperar una suma no pagada, obtener determinada información sobre clientes o proveedores, etc. Por último, la administración necesita castigar los incumplimientos, pues si se limita a corregirlos, los contribuyentes podrían tener un incentivo para incumplir, como pasaba en Costa Rica cuando las deudas tributarias no generaban intereses.

Ahora bien, en un sistema tributario basado en el principio del cumplimiento voluntario, es evidente que las funciones de control procuran disuadir a los contribuyentes de la tentación del incumplimiento, pero no son la principal fuente de ingresos para la administración. Lo normal debe ser que el contribuyente determine por sí mismo y en forma correcta sus obligaciones tributarias y proceda a pagarlas, sin intervención administrativa.

Sistemas de información

En un sistema basado en el cumplimiento voluntario y la autoliquidación de los impuestos, es indispensable contar con información de alta calidad sobre los contribuyentes y disponer de herramientas que permitan la gestión masiva de esa información.

También es indispensable que el sistema le permita a la administración conocer y evaluar sus propias actuaciones, desde el nivel más agregado hasta el del funcionario individual. Debe quedar claro que ese sistema lo componen la información misma y las aplicaciones informáticas para manejarla.²⁶

Ley general tributaria

Con las reformas al Código de Normas y Procedimientos Tributarios de 1999, la administración recupera la facultad de sancionar los incumplimientos de los contribuyentes, facultad que había perdido cuando la Sala Cuarta declaró inconstitucional una buena parte de la Ley de Justicia Tributaria. Sin embargo, aún subsisten problemas importantes:

- **El proceso de notificación de la determinación de las deudas**, cuando el contribuyente y la administración tienen alguna diferencia, puede implicar hasta cinco comunicaciones por vía administrativa, sin que se puedan tomar medidas cautelares o iniciar un cobro judicial o coactivo:

Notificación de la diferencia y propuesta de arreglo por parte del auditor;

Traslado de cargos, si la propuesta es rechazada;

Resolución determinativa, si el contribuyente objeta el traslado de cargos;

Confirmación de la resolución determinativa, por parte del Gerente de la Administración Tributaria, si el contribuyente presenta un recurso de revocatoria;

Sentencia del Tribunal Fiscal, en caso de que el recurso de revocatoria sea rechazado por el Gerente, pero el contribuyente persista en su oposición.

Emisión de un certificado de adeudo, por parte de la administración. Por último, si el contribuyente se niega a pagar, el certificado de adeudo pasa a cobro judicial, sin perjuicio de que el contribuyente mantenga su querrela con la administración en la vía contencioso-administrativa.

²⁶Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 1996a. Informe sobre el Inicio del Proyecto. Ministerio de Hacienda: San José.

Durante este prolongado proceso, hay muchas oportunidades de que el contribuyente pierda o se deshaga de los bienes que serían liquidados si la administración gana el caso. Si la pérdida de los bienes o activos es simulada, se puede actuar contra él por la vía judicial, pero esto inicia un nuevo proceso, muy extenso y con resultados inciertos.

- La administración carece de facultades para obtener información sobre los contribuyentes con cuentas en el sistema bancario nacional. Paradójicamente, en virtud de un acuerdo de intercambio, sí recibe información detallada sobre las cuentas bancarias que los costarricenses mantienen en los Estados Unidos.

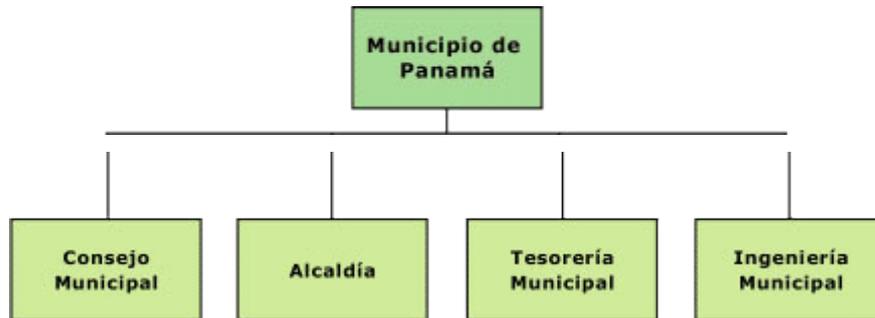
- El cobro coactivo se realiza en sede judicial, no en vía administrativa, por lo tanto, la administración carece de la facultad de cobrar las deudas de los morosos que se nieguen a normalizar su situación y debe recurrir al auxilio de los tribunales. En las administraciones tributarias avanzadas, el cobro coactivo normalmente forma parte de la vía administrativa, aunque el contribuyente puede acudir a la vía judicial para pedir que se le restituya, con intereses, cualquier monto que le haya sido cobrado incorrectamente.²⁷

MUNICIPIO DE PANAMA

El presente documento esboza o recoge los objetivos y funciones de cada una de las direcciones y unidades administrativas que conforman el **Municipio de Panamá**. El mismo permitirá que las unidades administrativas y su personal no dupliquen esfuerzos en tareas similares, y que además se manejen dentro del ámbito de sus responsabilidades, y de ésta manera podamos optimizar el recurso humano para lograr el desarrollo integral de todas las acciones propuestas para la Ciudad.

²⁷AEAT. 1996b. Planificación Inicial del Proyecto. AEAT: Madrid.

ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO DE PANAMA



FUENTE: Municipio de Panamá Figura. 26

Administración Financiera: Parte de la Administración Municipal cuya competencia se refiere a las finanzas y a la Hacienda Pública, para realizar entre otras, las funciones de:

Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.

Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.

Administración Tributaria.- Órgano competente de la Administración Municipal, para ejercer, entre otras, las funciones de:

Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario, por parte de los sujetos pasivos del tributo.

Inscribir en los registros, de oficio o solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.

Alcances: Procedimiento aplicado a aquellos contribuyentes, que por acción u omisión incumplieran con la obligación de registrar sus negocios o actividades comerciales en el Catastro Municipal, obligándoles a pagar desde el inicio de sus operaciones. Cabe destacar, que el alcance debe ser distinguido entre aquellos

negocios que se les aplica el tributo con un recargo por morosidad , más del 25% sobre el valor o totalidad de la morosidad, que son los denominados defraudadores del Fisco Municipal, y aquellos contribuyentes que se inscriben en la Tesorería Municipal, pero sin embargo, no son gravados para imponerles el tributo correspondiente a su actividad, es decir, no comunican el inicio de sus operaciones, en este último caso, se les aplica el recargo por morosidad.

Auditoría fiscal Municipal.- Área designada dentro de la tesorería Municipal, para la verificación, supervisión y fiscalización de las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes, que ejercen actividades comerciales, industriales o lucrativas en el Distrito de Panamá. Los Auditores Fiscales Municipales, se encargaran de examinar las operaciones financieras y contables de los negocios con la finalidad de presentar los informes de los ingresos reales de los contribuyentes, con el objetivo de que sirvan de elemento probatorio para resolver los recursos o reclamaciones de los contribuyentes.

CATASTRO MUNICIPAL.- Registro de contribuyentes e impuestos pertinentes a las actividades y servicios susceptibles de ser gravadas con el impuesto respectivo, dentro del Distrito²⁸

²⁸Municipio de Panamá, Ref.: (F:\procesos de cobro\Municipio de Panamá_ Documentos y Formularios.htm)



Alcaldía de Panamá

Tesorería Municipal

Dirección de Administración

FORMULARIO DE PAGO

Contribuyente: _____ Fecha: _____

Nombre de la Empresa: _____ Resolución J.C.J: _____

Club de Mercancía (Mes/Año): _____ Otro: _____

_____ Otro: _____

Email: _____ Pagina _____ Web: _____

(Representante Legal) (De la

empresa)

Firma: _____

*Declaro bajo la gravedad del Juramento que la información contenida en este documento es correcta.

INFORME DE VENTAS

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor</u>	<u>Semanas</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Total</u>

Preparador

por:

Para uso de la Dirección Administrativa Tributaria

_____/ Fecha: _____

_____/ Fecha: _____

Verificado por:

Director

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo Quinto, Ordinal 12 del Acuerdo Municipal N° 99 sobre el Régimen Impositivo del Municipio de Panamá, que a la letra dice: “Los negocios, sean sus propietarios personas naturales o jurídicas, que en sus operaciones comerciales o industriales utilicen como sistema de venta los llamados “CLUB DE MERCANCÍAS” en general, pagarán el ½% mensual del valor total de todas las listas que operen en cada establecimiento comercial.

Los propietarios de Clubes de Mercancías están en la obligación de reportar a la Tesorería Municipal mensualmente la cantidad de listas que operen y el valor de las mismas.

FUENTE: municipio de Panamá. Figura. 26

2.5 GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR



2.5.1 FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES

A la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos; sin embargo coadyuvará con apego a la Ley, a la realización de los fines del Estado.

Tarifa del Impuesto.- Sobre la base Imponible determinada en la forma prevista en el artículo pertinente, se establece el impuesto anual de patente de la siguiente manera:

TRAMO #	Fracción Básica	Fracción Excedente	Valor Base	Sobre Excedente
1	0.00	5.000.00	10.00	0.0000
2	5.000.01	10.000.00	10.00	0.0021
3	10.000.01	20.000.00	20.50	0.0022
4	20.000.01	40.000.00	42.50	0.0023
5	40.000.01	80.000.00	88.50	0.0024
6	80.000.001	160.000.00	184.50	0.0025
7	160.000.01	320.000.00	384.50	0.0026
8	320.000.01	640.000.00	800.50	0.0027
9	640.000.01	1.280.000.00	1664.50	0.0028
10	1.280.000.01	2.560.000.00	3,456.50	0.0029
11	2.560.000.01	5.120.000.00	7,168.50	0.0030
12	5.120.000.01	5.168.870.00	14,848.50	0.0031
13	5.168.870.01	o más	15.000.00	0.0000

FUENTE: Alcaldía de Guayaquil

Figura 27.

2.5.2 IMPUESTO ANUAL DE PATENTE.

DE LAS CONTRAVENSIONES Y MULTAS.- La Direccion Financiera cobrara las multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. Las misma que no eximiran al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omision fue sancionado.

Constituyen contraversiones a la presente ordenanza las siguientes:

La falta de inscripcion, asi como la falta de informacion sobre el cambio de domicilio, cambio de denominacion o razon social no reportadas e n los siguientes 30 dias de operada seran sancionads con una multa equivalente al 2% de una remuneracion basica unificada por cada mes de retraso, sin perjuicio del incumplimiento de la obligacion principal. Dicho monto no podra exceder de la cantidad de \$ 50.00 dolares de los Estados Unidos de America.

La presentacion tardia o incompleta de declaraciones a que esten obligadas las personas naturales o juridicas, o quienes ejezan una actividad economica sera sancionada con el equivalente al 0.25% del tributo por cada mes de retraso.

La falta de presentacion o la presentacion incompleta de documentos solicitados por la Municipalidad, con fine tributarios, estadisticos o de mera informacion, sera sancionada hasta con dos remuneracions basica unificadas de acuerdo a la gravedad

de la omision, la cual sera estrictamente motivada bajo la responsabilidad personal de la autoridad competente.

Las empresas que acrediten justificadamente que estan en proceso de liquidacion, deberan comunicar a la Direccion Financiera este hecho dentro de los treinta dias posteriores a la inscripcion de la correspondiente resolucion otorgada por el organismo de control, caso contrario pagaran una multa equivalente a treinta dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 30.00) anuales, hasta que se de cumplimiento a la referida comunicaci3n.

Todas las multas e intereses se calcularan hasta el ultimo dia de cada mes.

DETERMINACION PRESUNTIVA.

En el caso que los contribuyentes pasivos no presenten su declaracion para la obtencion de la patente en el plazo establecido, el Director Financiero le notificara recordandole su obligacion y, si transcurrido ochos dias, no diere cumplimiento a la misma, se procedera a determinar el patrimonio en forma presuntiva, de conformidad con elCodigo Organico Tributario.²⁹

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

Los sujetos pasivos deber3n declarar y pagar este impuesto hasta 30 d3as posteriores a la fecha l3mite establecida para la declaraci3n del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo previsto en el art3culo 555 del C3digo Org3nico de Organizaci3n Territorial, Autonom3a y Descentralizaci3n. Vencido este plazo se cobrar3 el inter3s de mora de conformidad con el C3digo Org3nico Tributario.

De las sanciones tributarias.- Los contribuyentes que presenten o paguen en forma tard3a la declaraci3n anual del Impuesto del 1.5 por mil ser3n sancionados con una

²⁹Registro Oficial N° 494 del 31 de diciembre del 2004 y su Reformatoria publicada en Registro Oficial # 131 de la fecha 20 de julio del 2007. Impuesto Anual de la Patente Municipal.

multa equivalente al 1 por ciento del impuesto que corresponde al Cantón Guayaquil. Dicha multa no podrá exceder del 50 por ciento del impuesto causado para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Cuando no exista impuesto causado la multa por declaración tardía será el equivalente al 50 por ciento de una remuneración básica unificada. Estas multas serán cobradas por la Dirección Financiera al momento de la recaudación del Impuesto o la recepción de la declaración y se calcularán hasta el último día de cada mes.

Los contribuyentes que no faciliten la información requerida por la Administración Tributaria Municipal o que no exhiban oportunamente el pago del impuesto al funcionario competente, tendrán una multa equivalente de 1 a 5 remuneraciones básicas unificadas por cada mes de retraso, de acuerdo a la gravedad del caso, sanción que será impuesta por el Director Financiero Municipal previa resolución debidamente motivada.

Las multas previstas en el presente artículo no podrán ser superiores a 100 salarios básicos unificados, acorde a lo dispuesto en el artículo 397 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.³⁰



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Patente municipal - Persona Jurídica.- Son sujetos pasivos del tributo las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. La base imponible será el Patrimonio Neto del año calendario anterior y el período fiscal correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

³⁰ Registro Oficial # 131 de la fecha 20 de julio del 2007: así como su referencia publicadas en su Reforma en el Registro Oficial No. 192 del 13 de mayo del 2012. Ordenanza que reglamenta la determinación de y recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el Cantón de Guayaquil.

Patente municipal - Persona Natural.- Son sujetos pasivos del tributo las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. La base imponible será el Patrimonio Neto del año calendario anterior y el período fiscal correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2.6 OMISOS

Si el contribuyente desea cancelar sus obligaciones tributarias en un plazo mayor a seis meses, con límite de hasta veinte y cuatro meses (24), puede cancelarlas en forma mensual, trimestral o semestral. La petición será atendida por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de Procuraduría Metropolitana. Una vez que se haya dictado la Resolución respectiva, además de cancelar el veinte por ciento (20%) del total de la deuda dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución; deberá también indicar la garantía que va a rendir por el saldo deudor.

Una vez que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria o Procuraduría Metropolitana expidan la respectiva resolución aceptando la petición de facilidades de pago, deberá cancelar el veinte por ciento (20%) de la deuda dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución y constituir garantía suficiente por el saldo deudor en la Dirección Metropolitana Financiera.

CLAUSURA.- la clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera a través de la Unidad de Justicia, procederá a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, por el lapso de 7 días calendario, cuando estos incurran en uno de los siguientes casos:

Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando la declaración no cause tributos, y

No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria.

MULTAS.

La Dirección Financiera cobrara las multas por contravenir las disposiciones estableces en la presente ordenanza, una que se haya cumplido con el respectivo juzgamiento a través de la unidad de Justicia, acción que no le releva de la obligación de cancelar el impuesto de patentes.

Para los sujetos pasivos que no hayan cumplido con esta obligación, se aplicara el 5% de la remuneración mensual unificada vigente en cada año por concepto de multas.³¹

DECLARACIÓN 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

DESCRIPCIÓN

Son sujetos pasivos del tributo las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. La base imponible será el activo total menos el pasivo corriente menos el pasivo contingente del año calendario anterior y el período fiscal correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

³¹Ordenanza Metropolitana 0181 que regula el sentido de aplicación del cobro del impuesto de patente municipal que establecía la Ordenanza Metropolitana No. 135, sancionada el 17 de diciembre de 2004.



DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTE

Personas Naturales NO obligadas a llevar contabilidad

Quito, de de 20

En cumplimiento a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 546 al 551, la Ordenanza Metropolitana No. 157 sancionada el 23 de diciembre de 2011, que establece, regula, y reglamenta la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal y la Ordenanza Metropolitana No. 181 sancionada el 23 de febrero de 2012, que regula el sentido de aplicación del cobro del Impuesto de Patente Municipal que establece la Ordenanza Metropolitana No. 135, sancionada el 17 de diciembre de 2004; inscribo y declaro:

Apellidos y Nombres completos del Contribuyente:		Cédula de Identidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre Comercial		Número de RUC	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección Principal		Número de Predio	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad Económica Principal		Fecha de inicio de actividad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
¿Posee establecimiento, local u oficina en la cual realiza su actividad económica?		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
		Fecha de apertura <input type="text"/>	
Fecha de Nacimiento	Porcentaje de Discapacidad	No. Carnet	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ARTESANOS CALIFICADOS

Acuerdo Ministerial No.:	<input type="text"/>	Fecha de Resolución:	<input type="text"/>
J.N.D Artesano No.:	<input type="text"/>	Fecha de Calificación:	<input type="text"/>

SUCURSALES (en el caso de poseer)

Dirección 1:	<input type="text"/>
Actividad Económica:	<input type="text"/>
Dirección 2:	<input type="text"/>
Actividad Económica:	<input type="text"/>
Dirección 3:	<input type="text"/>
Actividad Económica:	<input type="text"/>

Contribuyente	Funcionario Receptor de la Declaración
Nombre: <input type="text"/>	Nombre: <input type="text"/>
Cédula: <input type="text"/>	Cédula: <input type="text"/>
Firma: <input type="text"/>	Firma: <input type="text"/>

Fecha de Inscripción	NÚMERO DE REGISTRO DE COMERCIANTE	
___ / ___ / ___	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IMPRIMIR

FUENTE: Metropolitano de Quito.

Figura. 28

Plazos para declaración y pago de patente

Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del Impuesto de Patente se presentará y se pagará en los siguientes plazos:

Personas naturales				Personas jurídicas			
ÚLTIMO CÉDULA	DÍGITO	FECHA MAYO – 2012	LÍMITE	NOVENO RUC	DÍGITO	FECHA JUNIO – 2012	LÍMITE
1		10		1		10	
2		12		2		12	
3		14		3		14	
4		16		4		16	
5		18		5		18	
6		20		6		20	
7		22		7		22	
8		24		8		24	
9		26		9		26	
0		28		0		28	

FUENTE: Metropolitano de Quito Figura. 29

Sanción por falta de declaración.-

Con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculara sobre monto de los ingreso causados.

Pago de Patente y LUAE en el sistema financiero

Los contribuyentes pueden realizar los pagos de las siguientes obligaciones en las entidades del sistema financiero nacional que mantienen convenios de recaudación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como por ejemplo:

Impuesto Predial	Utilidad y Plusvalía
Contribución de Mejoras	Espacios Públicos
Patente Municipal	Espectáculos públicos
1.5 x mil de los Activos Totales	Multas
Alcabalas	Consignaciones

FUENTE: Metropolitano de Quito Figura. 30

2.7 RÉGIMEN SANCIONADOR

CLAUSURA. La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera de la Municipalidad, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando esto incurra en uno o más de los siguientes casos:

Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando en la declaración no se cause tributos;

No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria; y,

Falta de pago de títulos emitidos por patentes dentro del plazo establecido para su obligación tributaria, sin perjuicio, de la acción coactiva.

Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificara al sujeto pasivo concediéndole el plazo de diez días para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su incumplimiento. De no hacerlo, se notificara, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada notificación.

Clausura por incumplimiento a citación.- Cuando los sujetos pasivos de este impuesto, no dieran cumplimiento a las citaciones realizadas por la Dirección Financiera Municipal, se procederá a la clausura del negocio hasta que el responsable cumpla con los requisitos exigidos.

Destrucción de sellos.- La destrucción de sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.³²

³²Ordenanza Metropolitana 0181 que regula el sentido de aplicación del cobro del impuesto de patente municipal que establecía la Ordenanza Metropolitana No. 135, sancionada el 17 de diciembre de 2004.

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN MACHALA SANCIONES

Cobro de intereses por vencimiento del plazo de declaración.-La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que esta ordenanza establece, causara a favor de la Municipalidad y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1.5 veces la tasa activa referencial por noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Multa por falta de inscripción o de actualización de datos en el Registro de Patente.

Quienes están obligados a inscribirse o a actualizar la información en el Registro de Patentes, y no lo hicieron dentro de resolución administrativa previa, con una multa mensual, o por fracción de mes, del 0.5% del impuesto causado que se determine, y no superara el 50% del salario básico unificado del trabajador en general; o, su equivalente anual del 6% del impuesto causado, que no superara los seis (6) salarios básicos mensuales unificados del trabajador. Si en el proceso determinativo se establece que el contribuyente no causo impuesto, la multa por falta de declaración será de US\$ 30.00 por cada ejercicio fiscal³³

³³Ordenanza que reglamenta el impuesto a las patentes, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Machala en las Sesiones Ordinarias de mayo 3 y junio 3 del 2010.



I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

GESTIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL GAD DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CUENCA CASO OMISOS: IMPUESTO DE PATENTES Y 1.5 MIL SOBRE ACTIVO TOTAL

3.1. INTRODUCCIÓN

Dentro del Departamento de Rentas y Tributación del GAD de Cuenca, se encuentra el proceso: de “Identificación de los contribuyentes omiso”, el cual está orientado a detectar el nivel de incumplimiento en la presentación de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, así como la veracidad y consistencia en las declaraciones de los contribuyentes o responsables y además desarrollar las diferentes acciones que le permitan imponer sanciones por las conductas irregulares que han generado dichos sujetos.

Hemos visto que no hay un control extensivo para la verificación de los contribuyentes omisos, carece de un seguimiento constante haciendo que los responsables de los procesos de omisos tengan un trabajo lento por que no poseen los instrumentos necesarios como formularios de los seguimientos, registro de cumplimiento de pago por parte del contribuyente omiso. El GAD de Cuenca cuenta sus propios procesos pero en teoría, se da seguimiento acorde a lo que establece la ordenanza de cada ciudad se le notifica al contribuyente omiso se da un tiempo de espera de 10 días para la cancelación, si no se procede a la clausura del establecimiento que son pocos los casos.

Pero en si no poseen un flujo de proceso consistente, que de un resultado veraz al cumplimiento de la obligación tributaria el contribuyente, a aparte de solo notificarlo se debe llevar un control interno dentro de la misma administración del departamento de Rentas y tributación.

En este Capítulo mostraremos el proceso de lleva el GAD de Cuenca para la determinación de los contribuyentes Omisos en los impuestos de Patentes y Activos Totales y con los ejemplos correspondientes, y realizamos el flujograma del proceso actual que posee para el cobro de la obligación Tributaria de los sujetos pasivos.

3.2 OMISOS DE PATENTE MUNICIPAL

a) Determinación de Omisos.

Se consideran omisos a los sujetos pasivos que no efectúan sus declaraciones en las fechas y plazos establecidos.

La determinación de omisos sobre el no pago del Impuesto de Patentes, se efectuara en el área de Control de Omisos cuando los sujetos pasivos no concurren a la I. Municipalidad de Cuenca a efectuar la declaración anual de su impuesto hasta el 30 de junio de cada año.

b) Proceso.

Las dos últimas semanas del mes de junio de cada año, se clasificará a los contribuyentes calificados como omisos, que constan en la base catastral municipal.

El programa informático a ser utilizado deberá contener:

- La totalidad de contribuyentes
- Clasificación de los contribuyentes que han cumplido con la obligación tributaria y quienes no lo han realizado. En el primer caso el programa arrojará un listado de contribuyentes con su respectivo RUC o Cédula, Actividad, nombre del contribuyente, dirección, pagos realizados durante el año, valor cancelado, fecha, y si es el caso los intereses generado. Dará un reporte de los contribuyentes omisos, indicando el RUC o cédula, nombre del contribuyente, actividad, dirección, los valores que aproximadamente adeudan (considerar pagos años anteriores), los años pendientes de pago, los intereses generados.

Identificados los contribuyentes omisos, se pondrá mayor atención en las actividades económicas de contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

3.3 NOTIFICACIÓN DE OMISOS

En el sistema informático se programará la elaboración de notificaciones y tendrá un texto unificado que será legalizado por la firma autógrafa del Director Financiero Municipal, dicho texto contendrá, la disposición legal en la cual se ampara el requerimiento, la solicitud del pago o justificación de las obligaciones en mora, sanción por incumplimiento y la concesión del término de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes contados desde el término de los 10 días.

El original de esta notificación será entregada al interesado, tendrá un desprendible denominado “RAZÓN DE NOTIFICACIÓN”, que contendrá el número de notificación, nombre del contribuyente, dirección, y que deberá ser llenado por el notificador -sea este empleado municipal o empleado privado- haciendo constar la fecha de entrega, el nombre completo de la persona que recibe, el número de cédula y las firmas de quien recibe y quien entrega. La copia de la notificación se destinará para el archivo del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, Cabe indicar que la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN, es la constancia de la entrega de la notificación, misma que servirá para realizar el seguimiento y control de omisos.

Con el propósito de dar facilidad al proceso de notificación de omisos, se podrá utilizar, en los casos en que el volumen de documentos sea muy alto, la firma del Director Financiero impresa mediante computadora y el medio de notificación mediante servicio privado.

Al día siguiente de la elaboración de las notificaciones, mediante oficio suscrito por el Jefe de Rentas y Tributación se entregará a la Unidad respectiva las notificaciones que deberán ser entregadas a la brevedad posible. Ejemplo 1.



NOTIFICACIÓN DE OMISOS

Cuenca,..... NOTIFICACIÓN No.....

Señor

SUJETO PASIVO:

CÉDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCIONA

Ciudad.

De mi consideración:

La Administración Tributaria luego de analizar y revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentada que se encuentra en mora de declaración y pago del impuesto de PATENTES MUNICIPALES por los años.....

En consecuencia se le concede un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del presenta documento, para que dé cumplimiento a la obligación antes indicada o justifique objetivamente su incumplimiento, bajo prevención de clausura del establecimiento de su propiedad, conforme a lo dispuesto en los Art.18 y 19 de la ORDENANZA que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, en concordancia con los Art.70, 323 y 355 del código Tributario.

De no tener acogida a esta notificación se procederá a la ejecución de la CLAUSURA de la actividad económica mediante la aplicación de sellos dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el término de los diez días, situación que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Su justificación deberá ser realizada en las oficinas de Rentas y Tributación, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal (calle Mariscal Sucre y Benigno Malo).

Por su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Eco. Patricia Cordero Coellar

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

Notificación No.

TIPO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Cuenca siendo las horas del día, de, de, se procede a notificar con original al:

Contribuyente.....

Domiciliado en.....

FIRMA INTERESADO O PERSONA QUE RECIBE FIRMA DEL FUNCIONARIO NOTIFICADOR.

NOMBRE:

NOMBRE.....

CEDULA.....

CEDULA.....

En vista de que el interesado o persona que recibe: se niega () no puede firmar (), se deja constancia de tal hecho y de la notificación, firma de un testigo.

FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE:

CEDULA.....

3.4. CONTROL DE LA NOTIFICACIÓN

La Jefatura de Rentas y Tributación, a través del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios realizará el control de las notificaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente proceso:

Se entregará notificaciones de omisos en forma quincenal al área correspondiente para que sean entregadas a los propietarios o representantes legales de las actividades económicas.

Los responsables de la entrega de las notificaciones de omisos, remitirán a la Jefatura de Rentas y Tributación, la razón de la notificación, para registrar en el sistema informático de notificaciones, la fecha de entrega para establecer el plazo que debe transcurrir para que el contribuyente cumpla la obligación tributaria.

Vencido el plazo de la obligación basado en la fecha de notificación, el sistema informático alertará a los funcionarios de Rentas qué contribuyentes efectivamente cumplieron con el pago tributario y quiénes no.

Se mantendrán estadísticas e indicadores de gestión.

3.5. RÉGIMEN SANCIONADOR

CLAUSURA: Si luego de transcurrido el plazo de diez días, citados en la notificación de omisos, el contribuyente no ha dado cumplimiento o justificado objetivamente el incumplimiento de la obligación tributaria se procederá a la clausura que será ejecutada dentro de las 24 horas siguientes desde el término de los 10 días de la notificación, mediante la aplicación de sellos; la sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con la obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

NOTIFICACIÓN DE CLAUSURA: Luego de transcurrido el plazo de diez días, citados en la notificación de omisos, no ha dado cumplimiento o justificado objetivamente al incumplimiento de la obligación tributaria se procederá a elaborar una notificación de clausura, indicando que se otorgará 24 horas para el cumplimiento de la obligación tributaria. La notificación de la resolución será efectuada por el Secretario de la Dirección Financiera y entregada ese mismo día.

Ejemplo 2:



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN DE CLAUSURA

NOTIFICACIÓN No.....

Señor

SUJETO PASIVO:

CÉDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION

Ciudad.

La Administración Tributaria, luego de revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora del pago del impuesto de Patentes Municipales, a pesar de la notificación realizada con fecha

Por lo expuesto, en Cuenca siendo las..... Horas del día..... de..... De....., se procede a comunicar con copia certificada de notificación preventiva de clausura, emitida por la Dirección Financiera de la I. Municipalidad de Cuenca al contribuyente, con RUC o cédula, domiciliado ende la ciudad de Cuenca.

RESOLUCIÓN DE CLAUSURA

La resolución de clausura será emitida por el señor Director Financiero Municipal, al día siguiente, transcurridos los diez (10) días de la notificación de omisos, para quienes no hayan cumplido con la obligación tributaria pendiente o justifique objetivamente su incumplimiento.

La resolución de clausura contendrá:

- El nombre de la Autoridad Tributaria Municipal
- Consideraciones Generales: fecha, sujeto pasivo, RUC o cédula, dirección, actividad económica.
- Considerandos
- Parte resolutive
- Firma autógrafa de la Autoridad Tributaria.



Ejemplo 3: RESOLUCIÓN DE CLAUSURA.

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, fuera notificado el..... de..... del 2....., con la notificación de omisos No., del..... de..... del 2....., la misma que le confiere el plazo de diez días hábiles para que dé cumplimiento a la obligación tributaria en mora o justifique objetivamente su incumplimiento.

Que luego de 10 días hábiles de la notificación de omisos no se dio cumplimiento a las obligaciones tributarias;

Que el Art. 18 de la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, dispone la CLAUSURA por incumplimiento a citación.

Que el Código Tributario establece en el Art. 70.- “Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Que, el Código Tributario en el literal b) del Art. 323 “Penas Aplicables” establece la CLAUSURA del establecimiento o negocio.

Que, el Código Tributario en el Art. 355, Que el Código Tributario establece en el Art. 355.- de las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias será impuesto por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.

RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a la sanción de CLAUSURA que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal u otras sanciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Ejecutar la clausura mediante la aplicación de sellos en un lugar visible del establecimiento sancionado dentro de las 24 horas posteriores al término de la notificación de omisos y se mantendrá hasta el cumplimiento de la obligación pendiente.

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CLAUSURA

Personal () Boleta () Otro Medio.....

En Cuenca, siendo las horas del día de..... del 2...., se procede a notificar con copia certificada la Resolución de CLAUSURA Nro. del.....de..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: RUC Nro. domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

Se deja constancia que en forma previa a realizar la presente notificación, se solicitó la exhibición de los documentos que justifiquen la omisión, en caso de tenerlos para evitar la clausura.

3.6 FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LA CLAUSURA.

Los funcionarios que deben cumplir con esta actividad es el Jefe de Rentas designado por la Autoridad Tributaria, el secretario de la Dirección Financiera para que certifique la ejecución de la resolución y un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios. Además se solicitará el apoyo de la Guardia Ciudadana o Policía Nacional.

3.7 SELLOS DE CLAUSURA

Los sellos serán aplicados en un lugar visible y contendrá el siguiente texto.

Ejemplo 4:

	CUENCA MUNICIPALIDAD	I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA DIRECCIÓN FINANCIERA	
SELLO DE CLAUSURA			
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
PATENTES:	<input type="text"/>	Art. 18 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN , CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES	
ACTIVOS TOTALES:	<input type="text"/>	CONFORME AL ART . 70 Y 323 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	
PRIMERA VEZ	<input type="text"/>	REINCIDENTE	<input type="text"/>
FECHA DE INICIO DE CLAUSURA:			
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL			
<small>Base LEGAL : Art. 344.- Casos de defraudación .- (Sustituidopor el Art . 31 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007 yreformadopor el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- A más de los establecidos en otras leyes tributarias , Son casos de defraudación : 1.- Destrucción ; ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación ; 2.-Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado</small>			

El infractor que proceda con la ruptura de sellos se puede determinar en su contra acciones adicionales de orden penal y que el levantamiento de la clausura procede únicamente mediante resolución respectiva emitida por la autoridad sancionadora.

RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

Una vez que el infractor ha cumplido su obligación tributaria, esto es, poniéndose al día en las declaraciones y pagos, será levantada la sanción; para ello el o los funcionarios del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios verificarán su cumplimiento a través del sistema y registrarán en el mismo su reapertura:

Ejemplo 5.

RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Considerando,

Que el contribuyente ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias a favor de la I. Municipalidad de Cuenca, por lo cual:

RESUELVE:

Levantar la CLAUSURA N°..... del.....de..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente:con RUC Nro. domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

En Cuenca, siendo las horas del día de..... del 2....

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA:

Luego de comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria en el sistema informático se procederá con el retiro de los sellos en presencia del Secretario de la Dirección Financiera y de un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, así como también con el apoyo del personal de la Guardia Ciudadana.

3.8 OMISOS DE ACTIVOS TOTALES

3.8.1. DETERMINACIÓN DE OMISIÓN.

Por medio de la Unidad de Rentas y Tributación se efectuara un Control de Omisos cuando los sujetos pasivos no concurren a la I. Municipalidad de Cuenca para efectuar la emisión en el plazo previsto en la ley.

La determinación de omisiones sobre el no pago del impuesto del 1.5 por mil que corresponde al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del primero de enero al 31 de diciembre, cuyo plazo para pagar será hasta 30 días hábiles después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

3.8.2. Proceso de determinación

Las dos últimas semanas del mes de junio de cada año, se clasificará a los contribuyentes calificados como omisos, que constan en la base catastral municipal.

El programa informático contendrá:

La totalidad de contribuyentes

Clasificará a los contribuyentes que han cumplido con la obligación tributaria y quienes no lo han realizado. En el primer caso el programa arrojará un listado de contribuyentes, su respectivo RUC o Cédula, actividad económica, nombre del contribuyente, dirección, los pagos realizados durante el año donde conste el valor cancelado, la fecha, y si es el caso los intereses generados. Para la segunda situación se dará un reporte de los contribuyentes omisos, indicando el RUC o cédula, nombre del contribuyente, actividad económica, dirección, los valores que aproximadamente adeudan (considerar pagos años anteriores), los años pendientes de pago, y los intereses generados.

Establecidos los contribuyentes omisos, se considerará como prioritaria la clasificación por mayores deudores.

3.8.3. ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE OMISOS.

En el sistema informático se programará la elaboración de notificaciones, cada una será dirigida al contribuyente omiso y tendrá un texto unificado que será legalizado por la firma autógrafa del Director Financiero Municipal, dicho texto contendrá la solicitud del pago o justificación de las obligaciones en mora, la disposición legal en la cual se ampara el requerimiento, (Código Tributario Art. 70, y 323), sanción pertinente y de las penas aplicables; la concesión del término de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su incumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes contados desde el término de los 10 días.

El original de esta notificación será entregada al interesado, tendrá un desprendible denominado “RAZÓN DE NOTIFICACIÓN”, que contendrá el número de notificación, nombre del contribuyente, dirección y deberá ser llenado por el notificador -sea este empleado municipal o empleado privado- haciendo constar, la fecha de entrega, el nombre completo de la persona que recibe, el número de cédula y las firmas de quien recibe y quien entrega. La copia de la notificación se destinará para el archivo del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, Cabe indicar que la RAZÓN DE LA NOTIFICACIÓN, es la constancia de la entrega de la notificación, misma que servirá para realizar el seguimiento y control de omisos.

Con el propósito de dar facilidad al proceso de notificación de omisos, se podrá utilizar, en los casos en que el volumen de documentos sea muy alto, la firma impresa mediante computadora del Director Financiero y el medio de notificación mediante servicio privado. Al día siguiente de la elaboración de las notificaciones, mediante oficio suscrito por el Jefe de Rentas y Tributación se entregará a la Unidad respectiva las notificaciones que deberán ser entregadas a la brevedad posible. (Ejemplo de la Notificación)

NOTIFICACIÓN DE OMISOS

Cuenca,..... NOTIFICACIÓN No.....

Señor

SUJETO PASIVO:

CÉDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION.....

Ciudad.

De mi consideración:

La Administración tributaria luego de analizar y revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora de declaración y pago del impuesto de **ACTIVOS TOTALES**, por los años.....

En consecuencia se le concede un plazo de **DIEZ (10)** días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del presente documento, para que dé cumplimiento a la obligación antes indicada o justifique objetivamente su incumplimiento, bajo prevención de clausura del establecimiento de su propiedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 literal b, Art. 552 al Art. 555 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

De no tener acogida a esta notificación se procederá a la ejecución de la **CLAUSURA** de la actividad económica mediante la aplicación de sellos dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el término de los diez días, situación que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Su justificación deberá ser realizada en las oficinas de Rentas y Tributación, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal (calle Mariscal Sucre y Benigno Malo).

Por su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

Notificación No.

TIPO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Cuenca siendo lashoras del día, de....., de, se
procede a notificar con original al:

Contribuyente.....

Domiciliado en.....

**FIRMA INTERESADO O PERSONA QUE RECIBE
NOTIFICADOR.**

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOMBRE:

NOMBRE.....

CEDULA.....

CEDULA.....

En vista de que el interesado o persona que recibe: se niega () no puede firmar (), se deja constancia de tal
hecho y de la notificación, firma un testigo.

FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE:

CEDULA.....

3.8.4 CONTROL DE LA NOTIFICACIÓN

La Jefatura de Rentas y Tributación, a través del área de Control, Gestión y
Proyectos Tributarios realizará el control de las notificaciones efectuadas, de acuerdo
al siguiente proceso:

Se entregará las notificaciones de omisos en forma semanal al área correspondiente
para que sean entregadas.

Los responsables de la entrega de las notificaciones de omisos, remitirán a la Jefatura
de Rentas y Tributación, la razón de la notificación, para registrar en el sistema
informático de notificaciones la fecha de entrega para establecer el plazo que debe
transcurrir para que el contribuyente cumpla la obligación tributaria.

Vencido el plazo de la obligación (diez días) hábiles se establecerá los
contribuyentes que efectivamente cumplieron con el pago tributario y se determinará
a los omisos.

Se elaborarán Indicadores de Gestión.

3.8.5. RÉGIMEN SANCIONADOR

Notificación de Clausura.-

La notificación de clausura será emitida por el señor Director Financiero Municipal, al día siguiente transcurridos los diez (10) días de la notificación de omisos, para quienes no hayan cumplido con la obligación Tributaria pendiente o justifique objetivamente su incumplimiento.

La notificación de clausura contendrá:

El nombre de la Autoridad Tributaria Municipal

Consideraciones Generales: fecha, sujeto pasivo, RUC o cédula, dirección, actividad económica.

Considerandos

Parte resolutive

Firma autógrafa de la Autoridad Tributaria.

Los funcionarios que deben cumplir con esta actividad son: el Jefe de Rentas y Tributación o a su vez un delegado por este, el secretario de la Dirección Financiera para certifique la ejecución de la notificación y un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios. Además se solicitará el apoyo de la Guardia Ciudadana o Policía Nacional.

(Ejemplo de la Notificación de Clausura)



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN DE CLAUSURA

NOTIFICACIÓN DE CLAUSURA No.....

Señor

SUJETO PASIVO:

CÉDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION

Ciudad.

La Administración Tributaria, luego de revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora del pago del 1.5 por mil sobre los **ACTIVOS TOTALES**, a pesar de la notificación realizada con fecha

Por lo expuesto, en Cuenca siendo las..... Horas del día..... de.....
De....., se procede a comunicar con copia certificada la presente **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE CLAUSURA**, emitida por la Dirección Financiera de la I. Municipalidad de Cuenca al contribuyente, con RUC o cédula, domiciliado ende la ciudad de Cuenca.

FIRMA INTERESADO O PERSONA QUE RECIBE

FIRMA DEL NOTIFICADOR.

NOMBRE:
NOMBRE.....

CEDULA.....
CEDULA.....

En vista de que el interesado o persona que recibe: se niega () no puede firmar (), se deja constancia de tal hecho y de la notificación, firma de un testigo.

FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE:

CEDULA.....

DIRECCIÓN FINANCIERA

3.8.6Ejecución de la clausura.

La clausura que será ejecutada dentro de las 24 horas siguientes desde el término de los 10 días hábiles de la notificación, mediante la aplicación de sellos; la sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones Tributarias y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. (Ejemplo de Ejecución-Resolución de Clausura)

RESOLUCIÓN DE CLAUSURA

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, fuera notificado el..... de..... del 2....., con la notificación de omisos No., del..... de..... del 2....., la misma que le confiere el plazo de diez días hábiles para que de cumplimiento a la obligación tributaria en mora o justifique objetivamente su incumplimiento.

Que luego de 10 días hábiles de la notificación de omisos no se dio cumplimiento a las obligaciones Tributarias,

Que el Código Tributario establece en el Art. 70.- “Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Que, el Código Tributario en el literal b) del Art. 323 “Penas Aplicables” establece la CLAUSURA del establecimiento o negocio.

Que el Código Tributario establece en el Art. 355.- de las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a la sanción de **CLAUSURA** que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal u otras sanciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Ejecutar la **CLAUSURA** mediante la aplicación de sellos en un lugar visible del establecimiento sancionado dentro de las 24 horas posteriores al término de la notificación de omisos y se mantendrá hasta el cumplimiento de la obligación Tributaria pendiente.

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.....

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CLAUSURA

Personal () Boleta () Otro Medio.....

En Cuenca, siendo las horas del día de..... del 2....., se procede a notificar con copia certificada la Resolución de Clausura Nro. del..... de..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: RUC Nro. domiciliado

en.....
..... de la ciudad de Cuenca.

Se deja constancia que en forma previa a realizar la presente notificación, se solicitó la exhibición de los documentos que justifiquen la omisión, en caso de tenerlos para evitar la clausura.

.....

f) Interesado o persona que recibe.

f) Notificador.

Nombre:

Nombre:

Cédula:

Cédula:

En vista que el interesado o persona que recibe se niega () o no puede () firmar, se deja constancia del hecho y de la efectiva notificación con la firma de un testigo.

.....

f) Testigo

Nombre:

Cédula:

Observaciones.....
.....
.....

3.8.7 Sellos de Clausura.-

Los sellos serán aplicados en un lugar visible y contendrá el siguiente texto:

	CUENCA MUNICIPALIDAD	I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA DIRECCIÓN FINANCIERA
SELLO DE CLAUSURA		
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
PATENTES:	<input type="text"/>	Art. 18 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES
ACTIVOS TOTALES:	<input type="text"/>	CONFORME AL ART. 70 Y 323 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
PRIMERA VEZ	<input type="text"/>	REINCIDENTE <input type="text"/>
FECHA DE INICIO DE CLAUSURA:		
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL		
<small>Base LEGAL: Art. 344.- Casos de defraudación.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007 y reformado por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación: 1.- Destrucción; ocultación o alteración dolosa de sellos de clausura o de incautación; 2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado</small>		

3.8.8 Resolución de Levantamiento de Clausura.

Una vez que el infractor ha cumplido su obligación tributaria, esto es, poniéndose al día en las declaraciones y pagos, será levantada la sanción; para ello el o los funcionarios del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios verificarán su cumplimiento a través del sistema y registrarán en el mismo su reapertura.

(Ejemplo de Levantamiento de Clausura)



RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Considerando,

Que el contribuyente..... con RUC o Cédula..... ha cumplido con todas sus obligaciones Tributarias a favor de la I. Municipalidad de Cuenca, por lo cual:

RESUELVE:

Levantar la CLAUSURA N°..... del.....de..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: con RUC Nro. domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

En Cuenca, siendo las horas del día de..... del 2....

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

Levantamiento de Clausura.

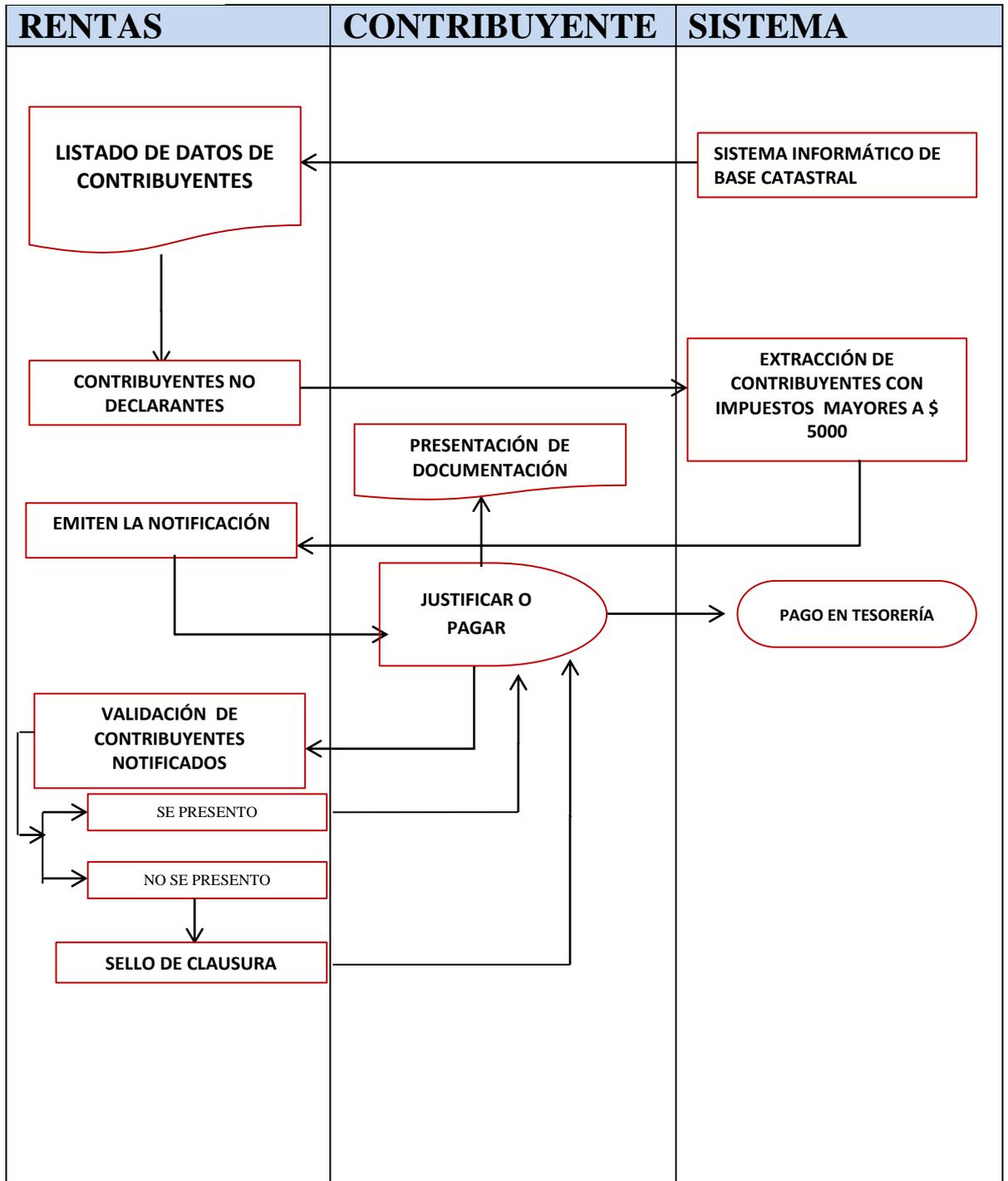
Luego de comprobar el cumplimiento de la obligación Tributaria mediante la Resolución de Levantamiento de Clausura y a través del sistema informático se procederá con el retiro de los sellos en presencia del Secretario de la Dirección Financiera y de un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, así como también con el apoyo del personal de la Guardia Ciudadana. ³⁴

³⁴ Información proporcionada por Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca en el Departamento de Rentas y Tributación; por los funcionarios responsables. www.cuenca.gob.ec.



3.9 DIAGRAMA DE PROCESO DEL COBRO DE PATENTES Y ACTIVOS TOTALES A LOS OMISOS QUE MANEJA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CUENCA EN LA ACTUALIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA



FUENTE: Elaborado por las autoras. Figura 31.



I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

3.9.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El diagrama de procesos los principales actores son:

Rentas.- Está conformado por la Administración tributaria que se encarga a través del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y su ordenanza para la determinación, administración, control y recaudo del impuesto de patentes municipales de manera eficiente y eficaz.

Contribuyentes.- Están toda persona natural y jurídica sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana que ejerzan permanentemente actividades comerciales industrial financieras, inmobiliarias y profesionales.

Sistema.- Encargada de brindar información oportuna y veraz al momento del cobro de impuestos a los contribuyentes.

<u>PROCESO</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>ACTIVIDAD</u>
SISTEMA INFORMÁTICO DE BASE CATASTRAL		Brinda información permanente mediante un listado de contribuyentes que no declaran a tiempo el impuesto de patentes, por medio de datos otorgados por el SRI.
EXTRACCIÓN DE CONTRIBUYENTES CON IMPUESTOS MAYORES A \$ 5000		Entrega detallada de contribuyentes que tienen ingresos mayores a \$5000 y que no han declarado para poder emitir la notificación.
EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN	Departamento de notificación	Elaboración de notificaciones que tendrá un texto unificado que será legalizado por la firma autógrafa del Director Financiero Municipal, dicho texto contendrá, la disposición legal en la cual se ampara el requerimiento, la solicitud del pago o justificación de las obligaciones en mora. El original de esta notificación será entregada al interesado, tendrá un desprendible denominado “RAZÓN DE NOTIFICACIÓN”, que contendrá el número de notificación, nombre del contribuyente, dirección, y que deberá ser llenado por el notificador -sea este

		<p>empleado municipal o empleado privado-haciendo constar la fecha de entrega, el nombre completo de la persona que recibe, el número de cédula y las firmas de quien recibe y quien entrega. La copia de la notificación se destinará para el archivo del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios,</p> <p>Cabe indicar que la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN, es la constancia de la entrega de la notificación, misma que servirá para realizar el seguimiento y control de omisos.</p> <p>Con el propósito de dar facilidad al proceso de notificación de omisos, se podrá utilizar, en los casos en que el volumen de documentos sea muy alto, la firma del Director Financiero impresa mediante computadora y el medio de notificación mediante servicio privado.</p>
JUSTIFICAR PAGAR	O Contribuyente	<p>Los contribuyente tendrán un tiempo de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento mediante documentos como: Cierre de RUC o la declaración presentada, o se realizara el respectivo pago en la Tesorería Municipal caso contrario se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes contados desde el término de los 10 días.</p>
VALIDACIÓN DE CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS		<p>Los funcionarios revisan el listado de los contribuyentes notificados que se han presentado a declarar el impuesto o siguen evadiendo para proceder a la clausura del establecimiento.</p>
SELLO CLAUSURA	DE Jefe de Rentas designado por la Autoridad Tributaria, el secretario de la Dirección Financiera para que certifique la ejecución de la resolución y un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios. Además se solicitará el apoyo de la Guardia Ciudadana o Policía Nacional	<p>La sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.</p>

FUENTE: Elaborado por las autoras.

Figura 32.

DESARROLLO DE LOS PROCESOS PROPUESTOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL GAD DE CUENCA EN EL DEPARTAMENTO RENTAS Y TRIBUTACIÓN.

INTRODUCCIÓN

Desarrollaremos un proceso de: “Gestionar Controles Extensivos”, el cual está orientado a detectar el nivel de incumplimiento en la presentación de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, así como la veracidad y consistencia en las declaraciones de los contribuyentes o responsables y además desarrollar las diferentes acciones que le permitan imponer sanciones por las conductas irregulares que han generado dichos sujetos.

Un control extensivo pretende llegar a la mayor cantidad de contribuyentes con revisiones puntuales, persigue someter a control todas las declaraciones, anexos e informes que presenten los contribuyentes, explotando la información disponible mediante procesos automatizados. Los subprocesos: **“Ejecutar control de omisos”**, Gestionar Controles Extensivos. El proceso de control de cumplimiento de declaraciones, anexos e informes comprende la verificación de los contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones en los plazos establecidos para el efecto, persuadir al cumplimiento de éstas y aplicar la sanción correspondiente cuando proceda.

Los procesos de control están interrelacionados entre sí, ya que cada proceso es la fuente o el inicio de otro proceso, estos procesos son los ejes principales de la Administración Tributaria para cumplir el objetivo de reducir las brechas de cumplimiento y de veracidad.

El propósito de contar con un proceso es que se puede “Definir como una serie de actividades, acciones o tomas de decisiones interrelacionadas, orientadas a obtener un resultado específico como consecuencia del valor añadido aportado por cada una de las actividades que se llevan a cabo en las diferentes etapas de dicho proceso. En

general, todo proceso debe poder representarse mediante un diagrama de flujo. Asimismo, su rendimiento debe poder medirse.”³⁵

El Manual, constituye factor fundamental, la utilización de diagramas de flujo o flujogramas, que al ser conceptualizados como la representación gráfica del sentido que sigue un proceso administrativo u operacional, dentro del contexto de los sistemas y procedimientos de una organización, se da cumplimiento con el objetivo de facilitar la comprensión y comunicación de los sistemas y métodos utilizados por las Instituciones.

El flujo del proceso deberá mostrarse y leerse de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, considerando siempre la dirección de cada flecha.

El diseño de este manual se enmarca en el proceso desarrollado para promover un diálogo abierto entre la sociedad civil del municipio y las autoridades locales, con el fin de facilitar el conocimiento, la aplicación del marco legal, las técnicas y procedimientos para la gestión tributaria en la cual se involucran tanto a empleados municipales como miembros de la sociedad civil, con el fin que estos últimos puedan hacer propuestas de medidas y políticas a ser impulsadas por la administración municipal y promover una cultura de pago de los impuestos.³⁶

4.2 APLICACIÓN

4.2.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CUENCA EL MANUAL DE PROCESOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN: CASO OMISOS

³⁵ROURE, Juan. La Gestión por Procesos, IESE Universidad de Navarra – Madrid España 1997, P. 18

³⁶CORDERO, Genaro. Guía de procedimientos Administrativos – Financieros para Municipios, Fundación HANNS, Cuenca-Ecuador, 1988. P. 5-6.



I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CUENCA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL PROCESO DE LOS OMISOS**

**DEPARTAMENTO DE RENTAS Y
TRIBUTACIÓN**

SEPTIEMBRE 28 DEL 2012

 <p>I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA</p>	
	<p>Manual de procedimientos para el proceso de omisos</p>	<p>Emisión: 001</p>
		<p>Página.001-036</p>

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
Introducción	2
Capítulo I.	
1. Aspectos Generales del Manual.....	2
1.1 Objetivo/Alcance.....	4
1.2 Ámbito de aplicación.....	4
1.3 Uso del Manual.....	5
1.4 Políticas.....	8
1.5 Base Legal.....	11
1.6 Normas Generales.....	12
1.7 Estrategias de control en el proceso omisos.....	14
Capítulo II	
2. Descripción de los Procedimientos	15
2.1 Procedimientos para el Cobro de contribuyentes Omisos.....	26
2.2 Descripción de Funciones de las personas q intervienen.....	29
Anexos	
Formularios.....	33

PAGINA SUSTITUIDA:	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
--------------------	----------------	---------------

PAGINA DE: FECHA:		
 <p>I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA</p>	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA</p>	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.002-036

I. Introducción

El Presente Manual de Procedimientos sirve de instrumento de apoyo en el funcionamiento institucional, al compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones realizadas por la Gerencia de Administración Tributaria.

Este Manual tiene como objetivo fundamental es documentar los Procedimientos que sustentan la operación a fin de establecer el control y funcionamiento más eficiente y transparente de la Unidad Administrativa en cuestión.

Es importante tener en cuenta que este documento deberá actualizarse en la medida que se presenten modificaciones en su contenido, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica de la institución, o en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo.

Además es importante señalar que las acciones a seguir contenidas en el presente Manual podrán optimizarse a medida que el procedimiento sea cada vez más práctico lo cual permitirá la flexibilidad adecuada en la búsqueda permanente de alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, el mismo está conformado por:

Capítulo I. Aspectos Generales del Manual conformado por los objetivos y alcance del Manual, la base legal vigente y políticas y normas que orientan y rigen de manera general los procesos.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.003-036

Capítulo II Presenta la descripción del procedimiento y flujograma con sus respectivas entradas y salidas, además se establecen los responsables de ejecutarlos de una manera clara y ajustada a las bases legales y normativas de la Institución, así como los formularios que se utilizan en los procedimientos y un glosario de término que permitirá al usuario facilitar su interpretación.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.004-036

1.1 Objetivos del Manual

Comprender en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se realizan al interior del Departamento de Rentas y Tributación, estableciendo de manera formal los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse, precisando las responsabilidades de los distintos órganos que intervienen en la ejecución, control y evaluación de las mismas, y facilitando su interrelación.

1.2 Ámbito de aplicación

El proceso comprende desde la verificación del cumplimiento en la presentación de declaraciones, anexos e informes, identificación automática de las diferencias en las declaraciones y anexos propios presentados por el contribuyente, en casos puntuales la comprobación de las diferencias, hasta la actualización o justificación de la información por parte del sujeto pasivo, o la determinación y sanción por parte de la Administración Tributaria, cuando proceda. El subproceso persuasivo comprende desde la detección de incumplimiento hasta la gestión de la notificación; sin que sea necesaria la aplicación de sanción.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.005-036

1.3 Uso del Manual

Para la correcta implantación de este Manual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. El Manual debe estar a disposición de todo el personal que forme parte del Departamento de Rentas y Tributación y del procedimiento aquí descrito recaen sobre contribuyentes omisos.

2. Cualquier cambio en el ordenamiento legal vigente, o en las políticas de la Dirección que en materia de procedimientos afecte la estructura del Manual, generará también un cambio en su contenido con el fin de adaptarlo a las nuevas políticas emitidas.

3. El Manual se encuentra organizado de manera tal, que el usuario pueda encontrar una información clara y precisa, tanto de las unidades que intervienen en el procedimiento como sobre las responsabilidades y acciones que deben cumplirse durante el desarrollo del mismo.

4. Los Usuarios del Manual, deberán notificar a su supervisor inmediato las sugerencias, modificaciones o cambios que afecte el contenido del mismo, con el objeto de garantizar la vigencia de su contenido y con ello mejorar la base de conocimiento en el tiempo.

PAGINA SUSTITUIDA:	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:	

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.006-036

INSTRUCCIONES PARA LA LECTURA DE LOS FLUJOGRAMAS

- 1.- Las líneas rectas representan la dirección del flujo, el sentido está dado por una flecha en uno de sus extremos.
- 2.- Las líneas de flujo siempre se conectan a un símbolo o a otra línea.
- 3.- Los flujogramas se leerán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha.
- 4.- Los conectores utilizados sirven para indicar la continuación de un mismo proceso.
- 5.- Las líneas con arco de flujo indica el corte de un flujo con relación a otro indicando la dirección del mismo.

Simbología Utilizada de la American National Standard Institute (ANSI)



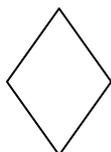
OPERACIÓN.- Actividad inmediata a ejecutar; significa hacer algo, agregar trabajo, llenar un documento, etc. También se le presenta en forma rectangular que se utiliza para poner una breve descripción de la actividad y cada vez ocurra un cambio en el ítem.



DOCUMENTO.- (Formulario) Representa cualquier tipo de documento que se utilice o se genere en el procedimiento. El documento podrá tener copias.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.007-036



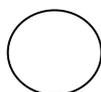
ALTERNATIVA.- Indica un punto del procedimiento o donde se toma una decisión entre dos opciones (si ó no).



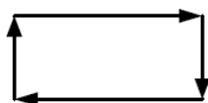
ARCHIVO PERMANENTE DE DOCUMENTOS (Definitivo) Significa: Representa un archivo común y corriente de oficina donde se guarda un documento en forma temporal permanente.



OPERACIÓN INDETERMINADA.-Indica el inicio o terminación del procedimiento.



CONECTOR.- Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.



DIRECCIÓN DE FLUJO, O LÍNEA DE UNIÓN..Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.008-036

1.4 Políticas

Artículo 339.- La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.

En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.009-036

Artículo 340.- Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados. La Controlaría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo.

Artículo 489.- Fuentes de la obligación tributaria.- Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.010-036

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Artículo 492.- Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.011-036

1.5 Base Legal

- Código Orgánico de Organización Territorial, Mediante Oficio N# T. 4570-567-09-1657 del 10 de junio de 2009, página 110
- Código Tributario, actualizado con los cambios realizados hasta el 2010.
- ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011.
- ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVOS TOTALES, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011.
-

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.012-036

1.6 Normas Generales

a) Los parámetros, la metodología de selección y generación de las bases de contribuyentes a ser sujetos de control, así como el tiempo de cierre de los planes, son de responsabilidad del Área de Programación del Departamento de Rentas y Tributación, en coordinación con la Dirección General. Para la generación de bases de contribuyentes a ser sujetos de control, se tomará en cuenta la capacidad operativa de cada oficina y prelación de contribuyentes, acorde a lo que se disponga en el Programa Anual de Control y Gestión de Cumplimiento Tributario.

b) Los documentos de notificación hacia el contribuyente serán firmados por las autoridades o por funcionarios debidamente delegados; estas delegaciones deben estar publicadas en el Registro Oficial. La emisión de oficios en actos preparatorios, diligénciales, procedimentales, tales como: Preventivas de sanción, comunicación de diferencias, oficios informativos, entre otros, podrán contar con la firma, autógrafa, del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

c) Toda la documentación que requiera presentar el sujeto pasivo debe ser ingresada por Secretaría. Es responsabilidad del funcionario del área contestar los trámites que contengan peticiones expresas por parte del contribuyente.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.013-036

d) La información de los sujetos pasivos recabada tanto de fuentes internas como de externas por cualquier funcionario, es de carácter reservado y no puede divulgarse a persona ajena al Departamento de Renta y Tributación. En caso de ser requerida, por otros departamentos de control tanto de las direcciones regionales como de la Dirección General deberá ser entregada previa aprobación al Jefe de departamento.

e) Es responsabilidad del Departamento de Rentas y Tributación principalmente la/el encargado para el caso de Omiso de Patentes y Activos Totales , cumplir con un Plan Anual de Gestión y Cumplimiento de Control Tributario, a través del seguimiento de los casos asignados hasta la verificación del cumplimiento por parte del sujeto pasivo.

f) Es responsabilidad de los funcionarios de los Departamentos de Gestión Tributaria la correcta elaboración y el monitoreo de todos los actos administrativos y demás documentos que se emitan durante los procesos de control, por lo que incluso deberán verificar que la notificación se haya cumplido conforme la normativa legal vigente referente a las formas de notificación y el adecuado llenado de la razón de notificación.

PAGINA SUSTITUIDA:	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE: FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.014-036

1.7 Estrategias de control en el proceso de omisos

Omisos es el proceso de control de cumplimiento de declaraciones y anexos, que comprende la verificación de los contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones en los plazos establecidos para el efecto, persuadir al cumplimiento de éstas y aplicar la sanción correspondiente cuando proceda.

Los controles de omisos es uno de los ejes principales de la Administración Tributaria para cumplir el objetivo de reducir las brechas de cumplimiento y de veracidad.

VECTOR FISCAL

Herramienta que genera las obligaciones tributarias en base al tipo de contribuyente y las excepciones del patentes y Activos Totales.

MATRIZ GLOBAL:

Herramienta informática que verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a cada sujeto pasivo de acuerdo a su vector fiscal (RUC), que recopila datos para marcar fechas de vencimiento, cumplimiento u omisión ante la Administración.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.015-036

2. Descripción de los Procedimientos

2.1 Procedimientos para el Cobro de contribuyentes Omisos

SUBPROCESO A: EJECUTAR CONTROL DE OMISOS

Se diferencia dos tipos de control:

TIPO 1: Control permanente y masivo en la presentación de declaraciones y anexos identificados en el vector fiscal del contribuyente y matriz global. Se puede detectar automáticamente su incumplimiento y por ende el control debe efectuarse de forma automática. El control de omisos del Informe de Cumplimiento Tributario se efectuará de conformidad con el procedimiento específico vigente para el efecto.

TIPO 2: Control frecuente y puntual en la presentación de declaraciones, anexos e informes que no constan en el vector fiscal del contribuyente y por ende tampoco en matriz global. La detección del incumplimiento y el control debe efectuarse de forma manual llevando una base de datos para su seguimiento y estadísticas. Las obligaciones de control tipo 2 podrán pasar a control tipo 1 una vez incorporada la misma en vector fiscal y matriz global. El control de omisos de estas obligaciones se efectuará de conformidad con los procedimientos específicos para aquellos casos en los que se encuentren vigentes.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.016-036

El siguiente cuadro resume las obligaciones que se controlan dentro de cada tipo:

TABLA1.1 OBLIGACIONES DE CONTROL EN OMISOS

TIPO CONTROL	OBLIGACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	PROCESO CONTROL OMISOS				
			Es Omiso	Plazo Legal	Documento inicial a notificar	Control	Dep./Área Responsable Control
TIPO 1	DECLARACIÓN ANUAL DE LA PATENTE MUNICIPAL	TRIBUTARIA	al día siguiente del vencimiento	10 días	Preventiva de sanción/Inicio	Automático	Ciclo Básico
	DECLARACIÓN ANUAL DEL 1.5 SOBRE MIL DEL ACTIVO TOTAL	TRIBUTARIA					
	ANEXO DE JUSTIFICACIÓN POR NO DECLARACIÓN	DOCUMENTAL	al día siguiente del vencimiento	10 días	Preventiva de sanción/Inicio	Automático	Ciclo Básico
	INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT)	DOCUMENTAL	al día siguiente del vencimiento	10 días	Requerimiento de información	Automático o S. ICT	Auditoria Tributaria

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.017-036

NORMAS ESPECÍFICAS

- a) Se emitirá “Preventiva de Sanción” o “Inicio Sumario” para contribuyentes que se encuentren omisos en declaraciones y/o no hubieren presentado los anexos e informes requeridos por la Administración Tributaria, según corresponda, de conformidad con el procedimiento para la aplicación y ejecución de sanciones establecidos para el efecto.
- b) La identificación de obligaciones no presentadas y su justificación o cumplimiento se basará en la aplicación informática “Matriz Global”, para las obligaciones Tipo 1.
- c) El cumplimiento de las obligaciones se verificará a través de la Base de datos proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, para lo cual no será necesaria la solicitud de documentación o ingreso de trámites justificando la notificación.
- d) En los casos en que el cumplimiento de declaraciones, haya sido justificado parcialmente, o no se haya justificado, se deberá continuar con el proceso de sanción de conformidad con el procedimiento para la aplicación y ejecución de sanciones.
- e) En los casos en que la Administración Tributaria solicite la presentación de información a través de anexos, de conformidad a la obligación del contribuyente, ésta únicamente se considerará cumplida si el sujeto pasivo presenta la información en el anexo correspondiente o en uno que contenga mayor información a la solicitada.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.018-036

f) No procede ampliación de plazo para la justificación de incumplimiento en la presentación de declaraciones, anexos e informes

g) Se entenderá justificado el contribuyente con la presentación de la declaración y/o anexos, sin que se requiera de la emisión de la respectiva Resolución de Absolución. Sin embargo, esta se emitirá en el Área de Ciclo Básico en las siguientes circunstancias:

- Solicitud expresa por parte del obligado tributario.
- Cuando la Administración Tributaria debe apreciar y/o valorar las pruebas presentadas por el obligado tributario en las que demuestre irrefutablemente su absolución.

h) En el caso que se inicien dos procesos preventivos a un mismo contribuyente se deberá cerrar el ciclo por separado, es decir por cada caso.

i) No se controlará la omisidad en declaraciones y la falta de presentación de anexos de períodos sobre los que no se pueda ejercer la facultad sancionadora.

j) Los funcionarios encargados del control de omisos deberán emitir y enviar a notificar las Resoluciones de Sanción a aplicarse, en un máximo de dos días contados desde la fecha en que recibe el caso a sancionar.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.019-036

k) Se procederá a la ejecución de la **CLAUSURA** de la actividad económica mediante la aplicación de sellos dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el término de los diez días, situación que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

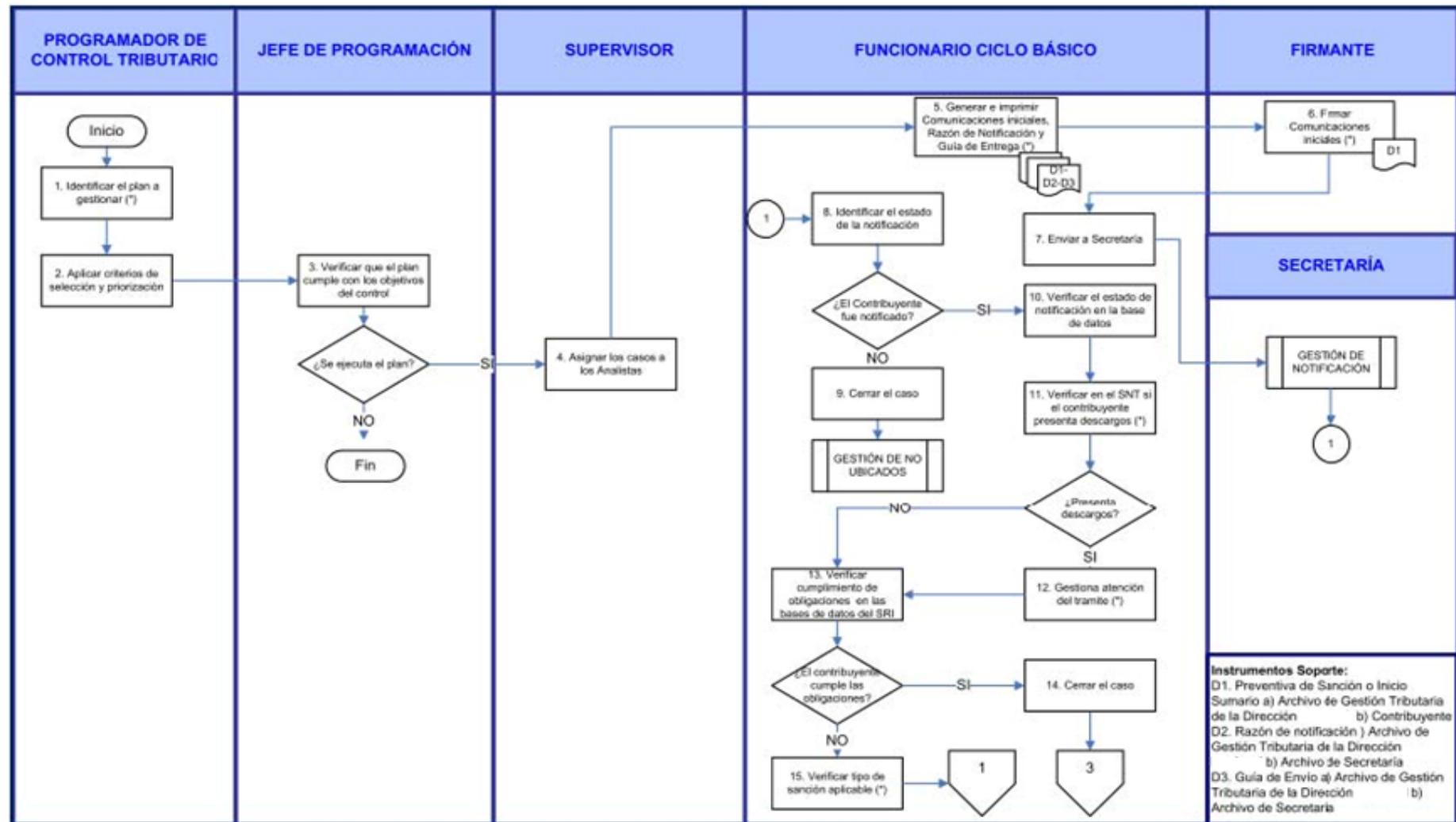
I) El/los funcionarios asignados por las direcciones regionales deberán tener delegación expresa para notificar la Resolución de Clausura y serán quienes impongan los sellos correspondientes.

M) Una vez presentadas las obligaciones; y, cumplidos los plazos mínimos de sanción, la Administración Tributaria notificará con Resolución para que el obligado tributario sancionado con clausura o suspensión de actividades tenga conocimiento de que puede proceder con el Levantamiento de la Sanción.

N) El plazo para el cumplimiento de las declaraciones de Patente Municipal y Activos Total es de 10 días a partir de la fecha de notificación.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

Gráfico 2. 1 Diagrama de Flujo del proceso de control de Omisos



 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.021-036

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONTROL DE OMISOS

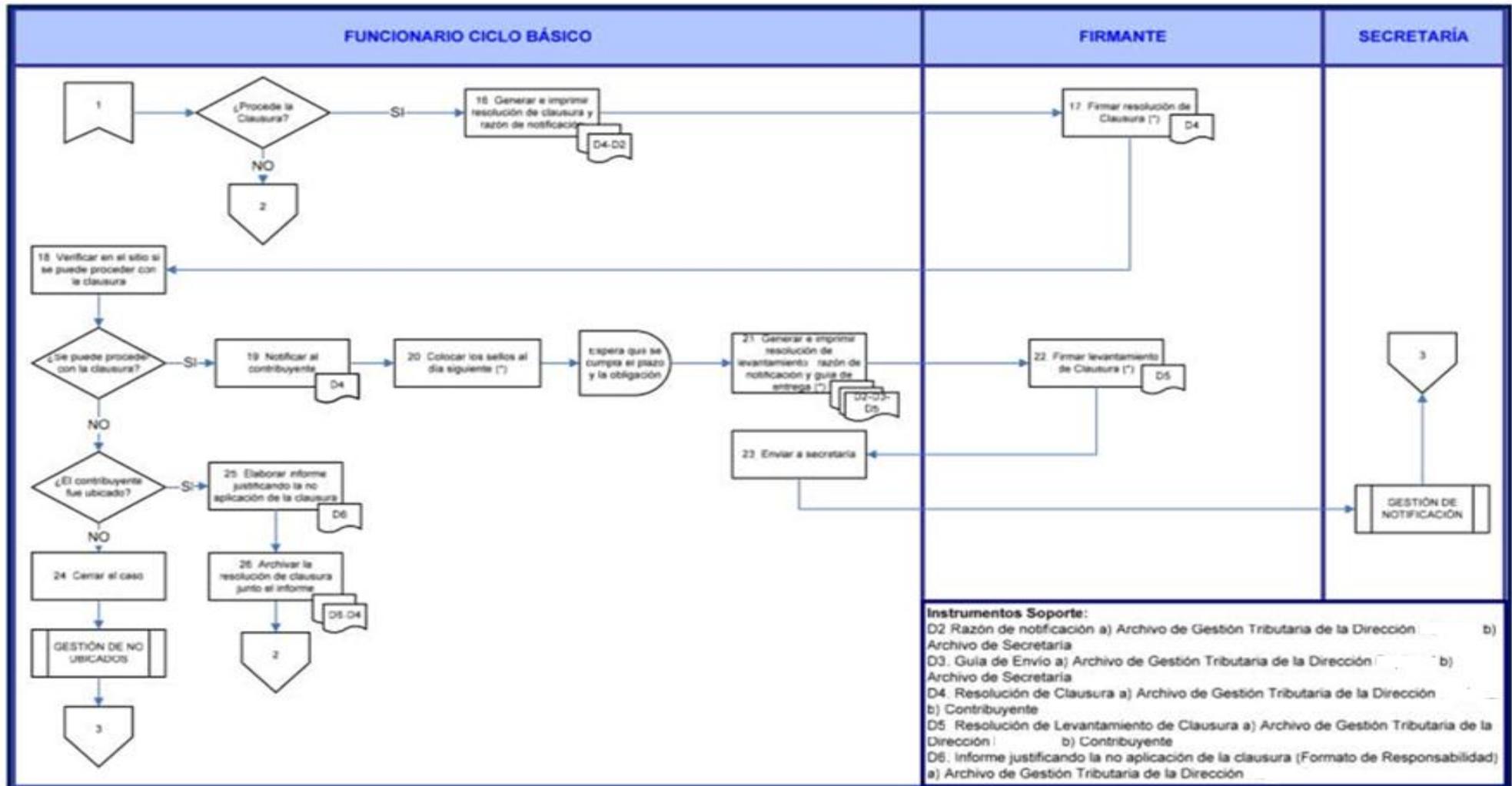
- Cuando el Área de Programación de Control Tributario envía las bases, estas son cargadas en el Sistema de Gestión Tributaria por el Jefe de Gestión Tributaria del GAD de Cuenca, después de esta carga es asignada al funcionario para su respectivo control.

- El documento inicial emitido en la GAD de Cuenca es una Preventiva de Sanción, que consiste en otorgarle 10 días hábiles al contribuyente, para que cumpla con las obligaciones informadas en este.

- En el paso 13 “Verificar cumplimiento de obligaciones en bases de datos proporcionada por el SRI a través del RUC” del Gráfico 4.1.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

Gráfico 2. 2 Diagrama de Flujo del proceso de control de Omisos



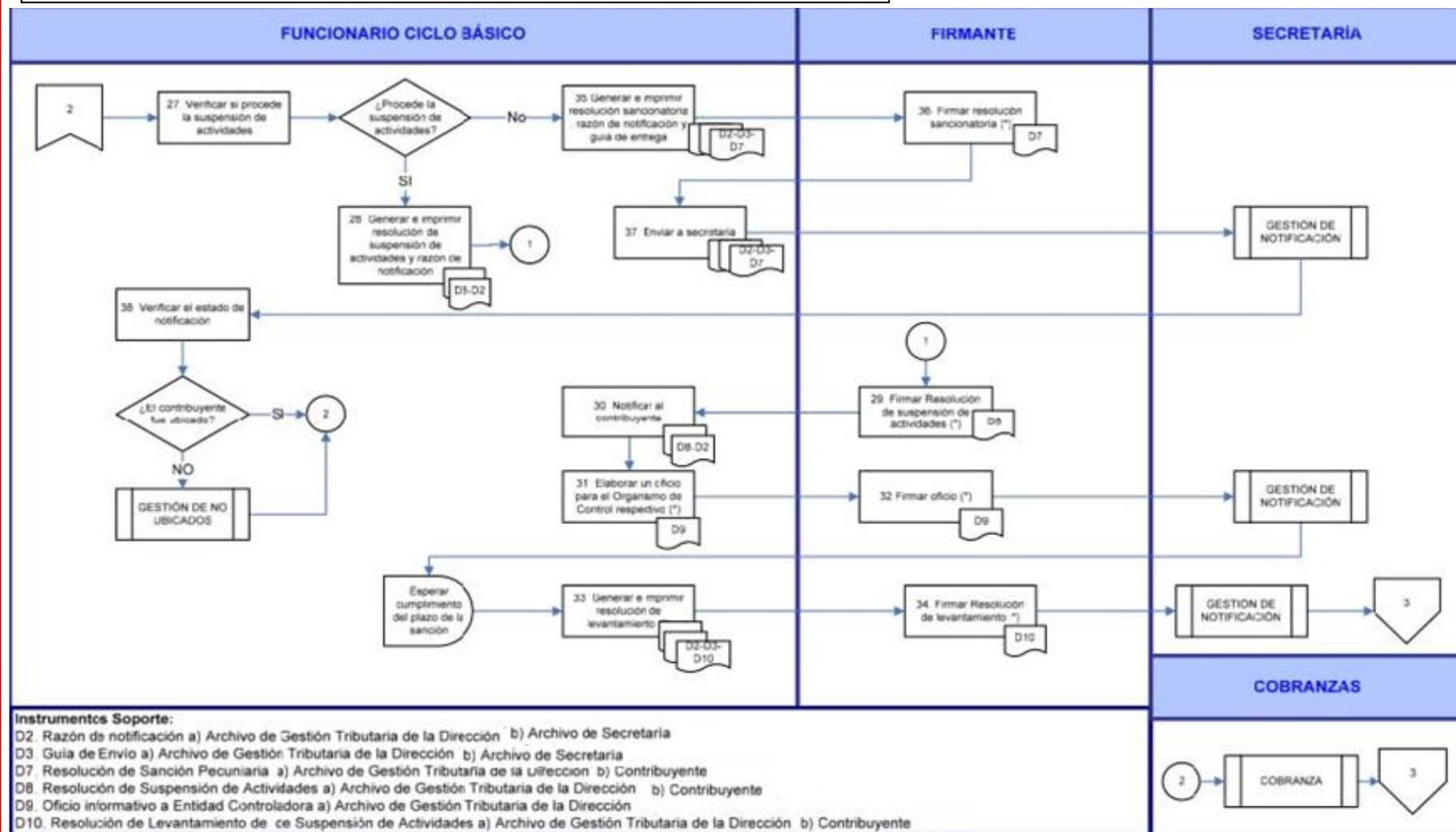
 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001
		Página.023-036

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONTROL DE OMISOS

- Después de que se cumple el plazo otorgado en la Preventiva de Sanción se verifica el cumplimiento del contribuyente, si no cumple se procede a la respectiva Sanción Pecuniaria o Clausura.
- La Resolución de Clausura se emite directamente del Sistema de Gestión Tributaria como es el caso del Levantamiento de Clausura. Para la ejecución de una Clausura primero se notifica la Resolución y los sellos son colocados al día siguiente.

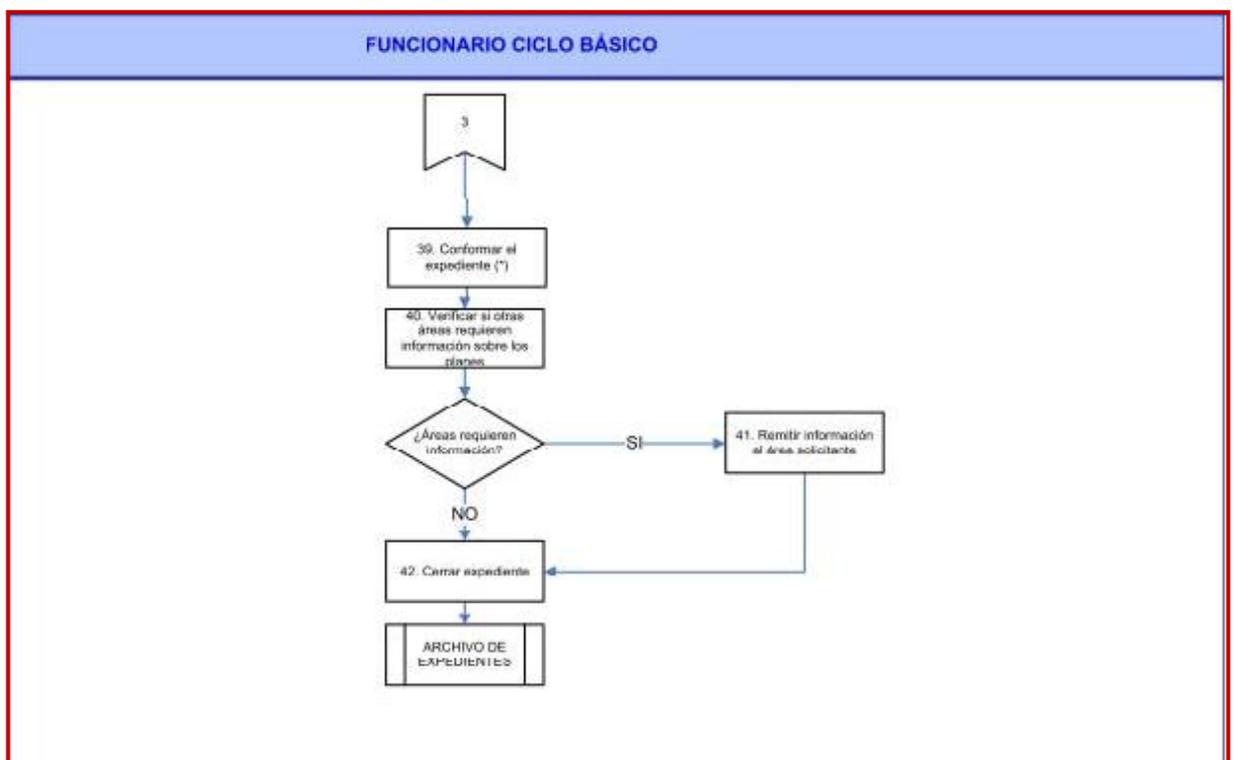
PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

Gráfico 2. 3 Diagrama de Flujo del proceso de control de Omisos



 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.025-036

Gráfico 2. 4 Diagrama de Flujo del proceso de control de Omisos



Una vez finalizado el proceso se procede a ordenar el expediente de Omisos y archivarlo.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.026-036

PROCESO

Identificar el plan a gestionar: Se basará en un Plan anual de control y gestión de cumplimiento tributario.

Generar e imprimir comunicaciones iniciales, Razón de Notificación y Guía de Entrega: Las comunicaciones iniciales para el control de omisos podrán ser Preventiva de Sanción o Inicio Sumario de conformidad con el procedimiento para la aplicación y ejecución de sanciones.

Verificar en el Sistema si el contribuyente presentó justificación: Si durante o posterior al plazo para presentación de justificación el contribuyente presentó tramites que requieran contestación, previo a la gestión de sanciones, deberá ser atendido. Toda documentación debe ser ingresada mediante trámite a través de la secretaria. El plazo otorgado en la Preventiva de Sanción para el cumplimiento de declaraciones y anexos es de 10 días hábiles.

Gestionar atención al trámite: Es responsabilidad del funcionario de Ciclo Básico contestar los trámites en el plazo no mayor a 20 días desde que el Analista recibió el trámite y dependiendo del tipo de justificación o solicitud. Si el contribuyente solicita prórroga para la justificación de la notificación, se contesta el trámite negándole la petición.

Si no se encuentra registrada la cancelación en el sistema de RUC se comunica al contribuyente que debe realizar el trámite respectivo de cancelación o suspensión. No se cierra el ciclo hasta que se registre la cancelación en el Sistema del RUC.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.027-036

Verificar tipo de sanción aplicable: Para determinar el tipo de sanción a aplicar el funcionario del Área de Ciclo Básico se basará en las políticas y procedimientos para la aplicación y ejecución de sanciones.

Firmar resolución de clausura: El responsable o delegado de la firma revisa y firma los documentos.

Colocar los sellos al día siguiente: La colocación de los sellos se realizará al día siguiente de notificado el contribuyente según lo establece la Ordenanza Municipal.

Generar e imprimir resolución de levantamiento, razón de notificación y guía de entrega: La emisión debe darse luego de que se cumpla las obligaciones; la clausura debe darse mínimo 7 días si es primera vez, 10 si es reincidencia y de un máximo tres meses.

Si el contribuyente no ha cumplido luego de 3 meses de ejecutada la clausura se deberá emitir el levantamiento de clausura y el caso se cierra, pero pasará a otro control específico de acuerdo a un plan anual del Área de Programación de Control Tributario.

Firmar levantamiento de Clausura: El responsable o delegado de la firma revisa, y firma los documentos.

Firmar Resolución de suspensión de actividades: El responsable o delegado de la firma revisa, y firma los documentos.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.028-036

Elaborar un oficio para el Organismo de Control respectivo: El analista elabora un oficio para el Organismo de Control respectivo dependiendo de la actividad del contribuyente sancionado en el que se le informa la suspensión de actividades.

Firmar oficio: El responsable o delegado de la firma revisa, y firma los documentos.

Emitir resolución de levantamiento: La resolución debe ser notificada al sancionado y debe emitirse una copia al organismo de control.

Firmar Resolución de levantamiento: El responsable o delegado de la firma revisa y firma los documentos.

Firmar resolución sancionatoria: El responsable o delegado de la firma revisa, y firma los documentos.

Conformar el expediente: El Expediente deberá ser ordenado y archivado según la hoja de instrucción de archivo de omisos.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.029-36

2.2 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DESCRIPCION DE PUESTOS

PUESTO

NOMBRE

**PROGRAMADOR DE
CONTROL TRIBUTARIO**

Ing. Sist. Franklin Jara Abril

FUNCIONES PRINCIPALES:

Elaboración de sistemas automatizados para el área financiera:

- I. Impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, especies valoradas
- II. Recaudación y condonaciones
- III. Otros programas de emisión, recaudación, notificaciones
- IV. Coordinación de puntos externos con entidades financieras
- V. Aplica criterios de selección y priorización para los omisos
- VI. Verifica que el plan cumpla con los objetivos de control

FUENTE: Elaborado por Autora

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.030-36

DESCRIPCION DE PUESTOS

PUESTO

**JEFE Y SUPERVISOR DE
RENTAS Y TRIBUTACIÓN**

NOMBRE

ING. COM. FERNANDO OYERVIDE TELLO

PERSONAL A SU CARGO

Programador
Funcionaria de Omisos
Secretaria

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Alcalde
- Supervisar globalmente a toda la Jefatura de Rentas Tributación
- Actualizar y consolidar todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, costos en especies valoradas, otros
- Responsable de la emisión de títulos de todos los ingresos municipales
- Actualizar normativa legal y reglamentaria de tributación
- Manejo de todos los sistemas de Rentas
- Control y actualización e base de los contribuyentes para efectos tributarios
- Responsable del control de especies valoradas que se utilizan para diferentes trámites
- Coordinación con los préstamos de la banca
- Programación y evaluación de actividades que cumplen los funcionarios de Rentas

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.031-36

DESCRIPCION DE PUESTOS

PUESTO

NOMBRE

**FUNCIONARIA BÁSICA EN
PROCESO DE OMISOS**

Ing. Com. Catalina Pesantez Pintado

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Mantener una base actualizada de contribuyentes e incremento de los mismos de **ACTIVOS TOTALES Y PATENTES**
- Control y seguimiento de notificaciones
- Verifica el cumplimiento de obligaciones en la base de datos del sistema informático
- Verifica tipo de sanción aplicable
- Genera e imprime la solución de clausura y razón de notificación
- Elabora un informe de los contribuyentes notificados, sancionados y los que dieron cumplimiento con el pago.
- Archiva cualquier documento emitido al contribuyente como las resoluciones de clausura

FUENTE: Elaborado por Autoras

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.032-36

DESCRIPCION DE PUESTOS

PUESTO

NOMBRE

SECRETARIA

SRA. MARÍA FERNANDA ARPI

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Atención al público
- Firmar las notificaciones iniciales
- Recepción y despacho de correspondencia.
- Elaboración de resoluciones a través del sistema.
- Solicitud de bajas en el sistema de Rentas
- Redacción y transcripción de oficios
- Manejo y cuidado del archivo, control y distribución de expedientes a los analistas.
- Correo electrónico

FUENTE: Elaborado por Autoras

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.033-36



3. anexo 1 DEPARTAMENTO DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE

Contribuyente: XXXXXXXX

Código: XXXXXXXX

Cédula No. XXXXXXXX

RUC. XXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La Unidad de este Departamento de Rentas y Tributación de este Municipio, hace de su conocimiento que en nuestro registro municipal de contribuyente, Usted presenta una deuda tributaria pendiente de cancelar, según detalle del estado de cuenta, cortado al XX/XX/XXXX:

PERIODO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN
FEBRERO/2011	Activo Total	A BASE DEL PATRIMONIO
ENERO/2010	Patente Municipal	ACTIVIDAD COMERCIAL
FEBRERO/2011	Activo Total	A BASE DEL PATRIMONIO
ENERO/2010	Patente Municipal	ACTIVIDAD COMERCIAL

Le solicitamos presentarse al Área de Administración Tributaria en el término de 48 horas a fin de solventar su deuda tributaria.

En caso de haber cancelado algunas de las obligaciones tributarias descritas, favor presentarse con sus recibos a nuestras oficinas, para proceder a la actualización de su estado de cuenta corriente.

Firma Autorizada

Dirección Financiera

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.034-036

Anexo. 2



NOTIFICACIÓN DE COBRO No. 001-06

Nombre del Contribuyente: XXXXXXXXX Código: XXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXX R.U.C. XXXXXXXXX

Por este medio la Unidad de Administración tributaria de este Municipio, hace de su conocimiento que en nuestro registro municipal de contribuyente, Usted presenta una deuda tributaria pendiente de cancelar, según detalle siguiente:

PERIODO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN
FEBRERO/2011	Activo Total	A BASE DEL PATRIMONIO
ENERO/2010	Patente Municipal	ACTIVIDAD COMERCIAL
FEBRERO/2011	Activo Total	A BASE DEL PATRIMONIO
ENERO/2010	Patente Municipal	ACTIVIDAD COMERCIAL

Le solicitamos presentarse al Área de Administración tributaria en el término de cuarenta y ocho horas a fin de solventar su deuda tributaria.

Le recordamos que la Notificación de Cobro es un mecanismo que inicia el requerimiento de cobro de sus obligaciones tributarias vencidas por la Vía Administrativa, el envío de tres notificaciones de cobro, dará inicio al requerimiento de pago por la Vía Judicial.

En caso de haber cancelado sus obligaciones tributarias, favor presentarse con sus recibos a nuestras oficinas, para proceder a descargar sus obligaciones en el estado de cuenta y actualizar nuestros registros.

Dado en el Municipio de _____, Departamento de _____, a los siete días del mes de Junio del año xxxxx.

Firma Autorizada

Dirección Financiera

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

 I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA	
	Manual de procedimientos para el proceso de omisos	Emisión: 001 Página.036- 036



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO

“REPORTE DE TRABAJO DIARIO “

- 1.- Número del Requerimiento diligenciado.
- 2.- Nombre del contribuyente.
- 3.- Impuesto que se requiere.
- 4.- Señalar con una cruz si en la actividad se entregó Notificación
- 5.- Señalar con una cruz si en la diligencia el contribuyente fue notificado.
- 6.- Señalar con una cruz si en la diligencia el contribuyente cumplió la obligación.
- 7.- Señalar con una cruz si en la diligencia el contribuyente no cumplió.
- 8.- Señalar con una cruz si en la diligencia se conoció que está pagado.
- 9.-Señalar con una cruz la fecha de notificación
- 10.- Localidad.
- 11.- Fecha de entrega del reporte.
- 12.- Nombre y firma del notificador-ejecutor.

PAGINA SUSTITUIDA:		ELABORADO POR:	APROBADO POR:
PAGINA DE:	FECHA:		

CAPITULO V

CONCLUSIÓN

La siguiente investigación nos permitió conocer la gestión y administración Tributaria que realizan los diferentes municipios tomados como estudio, demostrando la importancia de la recaudación y obtención de la Patente Municipal, cada una tiene su modalidad y su proceso con el único fin de solventar el bienestar de la ciudadanía con mejores obras y mejores servicios.

Cabe mencionar que cada una cumple un mismo papel pero de diferente forma, de procesarlo, de analizarlo y de dar cumplimiento, pero a la final el objetivo es la misma la recaudación.

En el Ecuador la gestión Tributaria cumple un papel valioso como es la misma recaudación, permitiendo que el contribuyente cumpla con su obligación de pago de impuestos de manera voluntaria, sin la necesidad de recurrir a las sanciones establecidas según el Código Tributario y las ordenanzas aprobadas por cada municipio de cada ciudad, en esa ordenanza nos informa de manera detallada, mediante una pequeña introducción del impuesto, los plazos establecidos, y la correspondiente reglamentación para la sanción por falta de pago, según la actividad comercial tanto para personas naturales como jurídicas o las que tienen más de un local comercial, mediante esta información nos permitió conocer que al detallar la descripción del impuesto en este caso de la Patente Municipal y 1.5 por mil del Activo Total, se muestra una tabla con las cantidades, que toman como base imponible para el momento de calcular el respectivo pago por cada contribuyente.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca a través de esta investigación, permitió que conociéramos la gestión y el proceso de la recaudación, para el caso de contribuyentes omisos de los impuestos mencionados anteriormente, concluyendo que posee en "si" el proceso pero sin embargo carece de métodos para llevarlos a una mejor ejecución para el cumplimiento de la obligación tributaria.

También podemos decir que a comparación con otros municipios del país, el GAD del Cantón Cuenca está empleando cada día, un extraordinario trabajo con grupo de profesionales del Departamento de Rentas y Tributación estrategias y métodos para poder identificar de mejor manera a las personas omisas del pago de su obligación y a personas vale la redundancia que desconocen este impuesto, evitando así que se genere más evasión.

Mediante nuestro trabajo, destacamos el valor de los procesos de gestión, que las responsabilidades son vitales, la asignación de cargos un elemento fundamental, pero consideramos que todas estas funciones pueden ser cumplidas de excelente forma a través de un manual de gestión de procesos para el caso de omisos de patente municipal y del 1.5 del activo total, independientemente del tamaño de la Institución, hoy es prioritario contar con un instrumento que aglutine los procesos, las normas, las rutinas y los formularios necesarios para el adecuado manejo de la institución.

Es importante mencionar que la recaudación de impuestos es evaluada permanentemente, por autoridades del gobierno, debido al papel fundamental que tiene en el presupuesto general del estado. La recaudación es el resultado del control de la Administración Tributaria y de la satisfacción de los contribuyentes respecto al servicio que presta. Es necesario modificar el Sistema interno de la Administración Tributaria, ya que el objetivo fundamental de estos procesos es verificar el cumplimiento de los contribuyentes y ayudarlos a que cumplan con estas de una manera más fácil y rápida.

Se justifica la elaboración de Manuales de Procesos cuando el conjunto de actividades y tareas se tornan complejas y se dificulta para los niveles directivos su adecuado registro, seguimiento y control.

Al establecer la situación actual de departamento permitió tener una visión real de lo que ocurre dentro de la Administrativa Financiera, donde se pudo determinar las desventajas y poder mejorar los procesos del Departamento de Rentas y Tributación.

Los flujos de trabajo han sido descompuestos desde el nivel de procesos y hasta las actividades constitutivas de los mismos modeladas en los diagramas de flujo funcionales. Esto asegura una adecuada integración y coherencia entre los procesos y las actividades respectivas. Los diagramas de flujos han sido diseñados buscando mejorar la comunicación interna entre las áreas, agilizar la ejecución de los procesos, reducir actividades y eliminar papelería o documentación innecesaria. La propuesta de mejora presentada permite al personal trabajar bajo un modelo de Administración de Procesos y establecer como estándares las actividades indicadas en la misma para la ejecución de su trabajo.

La determinación de procesos del Departamento de Rentas y Tributación, le permitirá adquirir una mejor imagen no solo de los funcionarios que pertenecen a dicho Departamento sino del total de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca.

Con la aplicación de las estrategias propuestas para el proceso de Omisos, la Jefatura de Rentas y Tributación del GAP del Cantón Cuenca, podrá emitir más de 300 Preventivas de Sanción sobrepasando de esta manera la meta mensual que existe en este proceso, siempre y cuando no afecte a la carga laboral.

RECOMENDACIONES

Previa a las recomendaciones sugeridas, la primera y más importante es aplicar lo más pronto posible esta propuesta de mejoramiento, para lograr que la institución sea más eficiente generando mayor rentabilidad y satisfacción a los funcionarios internos, y logrando obtener mayor recaudación para la inversión en obras públicas.

Es recomendable que otras instituciones públicas se modernicen y tomen como modelo este diseño de aprobación para entregar y control ágilmente de sus notificaciones.

El enfoque de procesos funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca, debe ser analizado como un proyecto piloto que sirva como modelo de gestión para las otras unidades de esta institución.

Es importante la capacitación en este aspecto de la gestión por procesos a los funcionarios del GAP, ya que el personal que labora en el GAP del Municipio del Cantón Cuenca es factor clave para el éxito y se debe invertir recursos en su capacitación y motivación, pues son ellos mismos quienes deberán poner en práctica lo planteado en este proyecto.

Es recomendable también completar el levantamiento de procesos en todas las áreas de la institución y elaborar procedimientos por escrito para cada proceso, donde se encuentren definidas detalladamente todas las funciones inherentes a esas áreas, ya que las personas involucradas en el proceso de notificaciones a los omisos, forman parte de otros procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Cuenca, y bajo este modelo de gestión permitirá el fortalecimiento de la institución.

Se recomienda tener una Unidad específica que se encargue de mantener un control de los procesos dentro de la Institución.

Para evitar evasión de impuestos se recomienda realizar verificación de datos de los contribuyentes mediante estudio de campo ya que para el cálculo del pago de

impuestos los funcionarios se basan solamente en la declaración juramentada que se presenta sin tener ninguna constatación de si los ingresos declarados son reales, y si el pago es el que realmente debe ser para el contribuyente.

Crear una multa dependiendo el porcentaje de evasión que los contribuyentes tienen por no declarar lo que realmente tienen en la inversión de sus negocios, evitando así que existan injusticias entre contribuyentes.

Se debería en la página electrónica del municipio incrementar una calculadora de cálculo de pago de impuestos así facilita el cálculo a los contribuyentes y les ahorran tiempo que invierten en ir a cancelar y hacer sus declaraciones.- Además debería existir formas de obtener mediante el número de cedula de contribuyentes declarantes que revisen cuanto tiempo están retrasados en sus pagos para que puedan realizar el pago.

Se debería realizar campañas de motivación al pago de impuestos, mediante el anuncio de descuentos y ayuda con información que necesiten sobre la declaración esto sería más para los que van a realizar sus declaraciones por primera vez.

Se debería frecuentemente por medio de la lista que nos envía el S.R.I. deberían llamar a los contribuyentes atrasados en los pagos a recordarles que se acerquen a realizar el pago e informarles de las multas o sanciones que pueden tener con el incumplimiento.

Otra recomendación fundamental es que exista la manera de informarles a los contribuyentes por correo electrónico, cuando exista alguna obligación que esté a punto de cumplirse el plazo otorgado.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS

- ALINK, Matthijs y KOMMER, Víctor Van. **Manual para las Administraciones Tributarias**. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Quito, 2000.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 1996. **Informe sobre el Inicio del Proyecto**. Ministerio de Hacienda: San José. San José, 1996
- BANCO DEL ESTADO. **Tributos Municipales**, Gerencia de Asistencia Técnica. 2011.
- BALDIZÓN, Y. (1992). **Plan de Arbitrios**, en seminarios de capacitación jurídica y financiera para concejales. AECI-INIFOM-CDC: Managua. 2011
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente. Quito, 2008
- CÓDIGO TRIBUTARIO, actualizado con los cambios realizados hasta el 2010.
- CORDERO, Genaro. **Guía de procedimientos Administrativos - Financieros para Municipios**. Cuenca, 1988.
- DÁVILA, Sandra. **Cinco momentos estratégicos para hacer Reingeniería de Procesos**, Efecto Grafico, Quito, 2001.
- ESCORCIA, J. F. (1999). **Municipalidad y Autonomía en Nicaragua**. León, Editorial Universitaria, UNAN. Managua, 1999.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA. **Diplomado en Análisis y Diseño de un sistema de Gestión y Control de no Declarantes de los impuestos de activos y patentes en la Industria**. Ing. Com. Catalina Pesantez Pintado. Cuenca, 2010.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA. **Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales**, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011. Cuenca, 2012.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA. **Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de activos totales**, publicada en el registro oficial N# 603 del 23 de diciembre del 2011. Cuenca, 2012.

- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. *Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*, Quito, 2011.
- MUNICIPALIDAD DE MANAGUA. *código tributario de la república de Nicaragua. ley no. 562, aprobado el 28 de octubre del 2005*. Managua, 2005.
- MARÍÑO, Hernando. *Gerencia de Procesos*. Alfaomega. Colombia, 2001.
- OYERVIDE, Fernando. 2012. “*La capacidad fiscal de los municipios como gobiernos autónomos descentralizados en Ecuador. Gestión tributaria o pereza fiscal*”, en: *Revista Retos*, Año 2, Núm. 3, pp. 95-104. Quito: Editorial AbyaYala.
- RODRÍGUEZ Gil, A. *Centralismo, Municipio, Regionalización y Descentralización en Nicaragua*. Serie Descentralización y Desarrollo Municipal No. 2. Managua: Fundación Friedrich Ebert. Managua, 1992

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

Municipio de Managua: Gestión tributaria municipal y Tributación Municipal (requisitos y procedimientos)

<http://www.inifom.gob.ni/areas/Documentos/FINANZAS%20MUNICIPALES/CON TAB/ATM/GESTION%20TRIBUTARIA1.ppt> (Consultado 26 de septiembre del 2012)

<http://www.inifom.gob.ni/areas/Documentos/FINANZAS%20MUNICIPALES/CON TAB/ATM/Tributaci%C3%B3n%20Municipal1.ppt> (Consultado 26 de septiembre del 2012)

Documentos y formularios de la Alcaldía de Panamá: formulario de pago.

<http://www.municipio.gob.pa/docs/clubmercancia.pdf> (Consultado 26 de septiembre del 2012)

Municipio San José: Formulario de Trámites para patentes Autorizadas.

https://www.msj.go.cr/tramites_municipales/SiteAssets/Patentes_Declaracion_28062_011.pdf (Consultado 26 de septiembre del 2012)

Metropolitano de Quito: Formulario declaración de Impuesto a la Patente.

http://www.quito.gob.ec/planint/patentes/form_impuesto_patente.pdf (Consultado 26 de septiembre del 2012)

Ilustre Municipalidad de Cuenca: Ordenanzas y Reglamentos de Activos Totales y Patentes.

[http://www.cuenca.gob.ec/?q=system/files/Ordenanza PATENTES.docx](http://www.cuenca.gob.ec/?q=system/files/Ordenanza_PATENTES.docx)

(Consultado 26 de septiembre del 2012)

[http://www.cuenca.gob.ec/?q=system/files/Ordenanza de Activos Totales.doc](http://www.cuenca.gob.ec/?q=system/files/Ordenanza_de_Activos_Totales.doc)

(Consultado 26 de septiembre del 2012)